

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1166/2021, relativo al DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ADRIÁN CORTES LÓPEZ A ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, de quien se solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial celebrado el (9) nueve de febrero del año de (2019) dos mil diecinueve ante el Oficial del Registro Civil número (1) uno ubicada en el Municipio de Villa Victoria, Estado de México. Anexando propuesta de convenio que a la letra dice: CLÁUSULAS. PRIMERA: Que nuestro matrimonio se contrajo bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL estableciendo domicilio conyugal en calle Miguel Hidalgo y calle el Encino sin número, Colonia Centro, del Municipio de Villa Victoria, Estado de México, SEGUNDA: De nuestra relación, procreamos a una hija de nombre ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO. La designación sobre la guarda y custodia de la hija menor respecto a este rubro he de manifestar que sea la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, tendrá la guarda y custodia de ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia, el día de convivencia de mi hija ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el solicitante ADRIAN CORTES LOPEZ propongo que lo será los días sábados y domingos en un horario de 9:00 am a 4:00 pm y los días miércoles y jueves de 3:00 pm a 6:00 pm esto para no interferir con sus actividades escolares y en época de cumpleaños, vacaciones, navidad, año nuevo será de forma alternada esto es un año la citada y un año el solicitante. La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común. Con respecto a este rubro no me pronuncio en razón de que no realizamos, compramos ningún bien inmueble (casa habitación), solo rentábamos un departamento. La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de nuestra hija y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos. La pensión alimenticia que proporcionare el suscrito es la de un salario mínimo para la menor, por motivo de que estoy desempleado anteriormente tenía un trabajo pero ahora solo tengo trabajos eventuales cuando me llegan a marcar para consultas no es trabajo fijo percibo de \$200.00 (doscientos pesos) a 400.00 (cuatrocientos pesos) es variable y no tengo consultorio por los cuales depositare en una cuenta bancaria que la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL proporcione, en el mismo orden con lo que respecta a los alimentos de mi conyugue no proporcionare en razón de no tiene ninguna discapacidad y está en aptitud para poder trabajar, con respecto de la garantía de pensión exhibiré hasta en la segunda junta de avenencia la cantidad de \$8,000 (ocho mil pesos). Se hace del conocimiento de su señoría que no existen bienes de fortuna por lo cual no me pronuncio al respecto no tenemos bienes que administrar pues rentábamos un departamento.

El Juez del conocimiento en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dicto un auto que su parte conducente dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los presentes autos; con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, notifíquese a ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, la solicitud de divorcio por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

434.- 26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ:

Que en los autos del expediente número 820/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), promovido por SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO en contra de ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA, JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, PEDRO FLORES AGUILAR Y MARÍA DEL CARMEN SEGURA BARÓN, por auto de fecha 01 de octubre de 2020, se ordeno emplazar por medio de edictos a la codemandada MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La nulidad del juicio concluido de otorgamiento y firma de escritura de compraventa, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, bajo el expediente 418/2005, únicamente respecto de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n, Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 14.50 metros con el predio número 22 de la calle Las Flores; AL SUR en 14.50 metros con el predio 18 de la calle Las Flores; AL ESTE en 4.60 metros de fachada con la calle las Flores y AL OESTE en 8 metros con calle

Margaritas, el que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán con el folio real electrónico 00332002; b).- La nulidad de la escritura pública número 63,146 de fecha 17 de diciembre de dos mil quince, pasada ante la fe de la Notario Público número 93 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, donde consta el otorgamiento y firma del contrato de compraventa que otorgó la Juez Cuarto Civil de Cuautitlán, México, en rebeldía de PEDRO FLORES AGUILAR y MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, acto que supuestamente da formalidad al contrato de compraventa de fecha 16 de diciembre de 2000, del inmueble ubicado en CALLE MARGARITAS NÚMERO UNO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 234.07 m2. Nulidad únicamente respecto de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n, Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2, con la medidas y colindancias señaladas en líneas que anteceden; c).- La nulidad del protocolo del Notario número 93 del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de la escritura pública número 63,146 de fecha 17 de diciembre de 2015; d).- La cancelación de anotación en el folio real electrónico 00332002 de fecha 31 de enero de 2017, de la escritura pública número 63,146 de fecha 17 de diciembre de 2015; e).- En términos de la fracción III del artículo 1.231 del Código de Procedimientos Civiles, la suspensión del juicio ordinario civil, Reivindicatorio, expediente 682/2017 que conoce el Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ en contra de SALVADOR CASTILLO SOTO y JOSEFINA PERALTA LUGO; y f).- El pago de gastos y costas ocasionados en este juicio.

Lo anterior al tenor de los hechos que a continuación se señalan:

1.- Los actores son los legítimos propietarios, de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n, Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2, con las mediadas y colindancias siguientes:

Al norte en 14.50 metros con el predio número 22 de la calle Las Flores,

Al sur en 14.50 metros con el predio 18, de las calle las Flores;

Al Este en 4.60 metros de fachada con la calle las Flores y

Al Oeste, en 8 metros con el traspatio del mismo predio (subdivisión), calle Margaritas número 1, Barrio San José Millán, Cuautitlán, México.

Ya que fue adquirido por SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, de la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005), con el cual se que acredita la transmisión de la propiedad, documento que se exhibe en copia certificada que obra en el legajo de copias certificadas del juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio 682/2017, que conoce el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ EN CONTRA DE SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, del cual se manifiesta aún no se dicta sentencia definitiva; contrato de compraventa en el que fungieron como testigos de dicho acto jurídico los señores ALTAGRACIA OROZCO MIRAMONTES, manifestando bajo protesta de decir verdad, que por momento solo tengo ubicada a la primera de los testigos, siendo su domicilio ubicado en calle Saturno número dos (02) Colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, persona que ofrecieron los actores como TESTIGO SINGULAR y que se obligaron a presentar en el momento procesal oportuno, para el caso que no se la localizado el señor ALFONSO SANTANA SÁNCHEZ, quien manifestaron bajo protesta de decir verdad que desconocen su domicilio y localización.

Resaltando que los actores entraron en posesión de la fracción del inmueble antes referidos desde principios de dos mil tres (2003), sin recordar la fecha exacta, mediante un contrato de arrendamiento verbal, celebrado entre SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, como arrendatarios y la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, como arrendadora.

Agregando que la compraventa de la fracción del predio de forma verbal se pacto desde diciembre de dos mil cuatro (2004), ya que ocupaban el inmueble en un inicio mediante arrendamiento, por lo que pactamos con la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ que pagaríamos un enganche de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante pagos parciales, por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, los que se realizaron del veintitrés (23) de enero al veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005), como se estableció en el contrato exhibido; por ello, en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005), se formalizo de forma escrita el contrato de compraventa antes referido pactando el precio total de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), asimismo manifestaron que si bien se estableció a la celebración del contrato de compraventa que se iban a suscribir cincuenta (50) pagares cada uno (01), por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), hasta la liquidación del adeudo, lo cierto es que se pacto de manera verbal con la vendedora, que solo se suscribieran de inicio once (11) pagares porque eran los únicos que tenía la vendedora, en los cuales se hicieron seriados del 1/50 al 11/50, estableciendo en los mismos que serían pagaderos de forma mensual, pactando también el resto se suscribirían en el momento que se realizaran los pagos por el monto del pago, mismo que serviría como recibo a los cuales nuestra vendedora les cortaba el lado de su firma; es el caso que los suscritos realizamos pagos de forma anticipada, ya que si bien se estableció la forma de pago de manera mensual, los suscritos realizamos los mismos de acuerdo a nuestras posibilidades cumpliendo con la obligación de pago de manera anticipada, hasta la cantidad de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al mes de julio de dos mil cinco (2005), haciendo el último el treinta (30) de diciembre de dos mil cinco (2005), por la cantidad de \$155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por lo que manifestamos que derivado de la compraventa de la fracción del inmueble, se hizo un pago total por la cantidad de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) como se acredita con los pagarés exhibidos, ya que los actores nos pudieron realizar el pago, ya que la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, desde aproximadamente a principios del año dos mil seis (2006), se ausento de su domicilio sin saber nada de ella con posterioridad.

2.- Que la fracción del inmueble antes referido, tiene antecedentes por lo que hace a su tracto sucesivo como se acredita de la escritura sesenta y tres mil ciento cuarenta y seis (63,146), documento que se exhibió como base de la acción por la parte actora en el juicio

Ordinario Civil, Reivindicatorio 682/2017, que conoce el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ EN CONTRA DE SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, del cual se manifiesta aún no se dicta sentencia definitiva, que los señores PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON, (como vendedores), verdaderos propietarios que aparecían en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil (2000) transmitieron la propiedad a la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, (como compradora), respecto del lote uno (01), de la manzana cuatro (04), resultante de la subdivisión del predio formado por los denominados Tolocoxco, Cuacualtitlán y San José, ubicado en barrio de San José, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 234.07 m2, lo que se acredita con la Constancia de Secuencia Registral y/o Tracto Sucesivo, emitida por el Instituto de la Función Registral que al presente se acompaña, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte en 29 metros con calle, Al sur en 28.72 metros lotes dos y tres, Al oriente en 4.60 metros con la calle las Flores y Al poniente, en 12 metros con calle Margaritas.

Inmueble que actualmente se identifica como el ubicado en CALLE MARGARITAS NUMERO UNO (01), BARRIO SAN JOSE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 234.07 m2.

3.- Que derivado de la compraventa de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2, señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, les dio la posesión del inmueble en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005) y se reservo para su uso el resto del predio es decir una superficie aproximada de 152 m2, ya que solo vendió y transmitió la propiedad de una fracción de terreno de 82 m2, cuya superficie inicial del predio era un total de 234.07 m2.

En este orden de ideas al ser propietarios y poseedores de la fracción del inmueble materia de la litis, desde la fecha del contrato de compraventa empezaron a realizar actos propios de dominio, como son mejoras a la construcción de una casa para nuestra familia, pago de impuestos, y contratación de servicios, como se acredita con los recibos y notas que se anexan al presente escrito y que son los siguientes:

- Solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil seis (2006), requisitado por el C. SALVADOR CASTILLO SOTO, a la Luz y Fuerza del Centro, a fin de suministrar servicios de luz en el inmueble ubicado en Calle las Flores sin número, Barrio San José, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

- Trece (13) recibos de suministro de energía eléctrica expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, respecto del inmueble ubicado en Calle las Flores sin número, Barrio San José, Municipio de Cuautitlán, México, C.P. 54870, cuyo titular del servicio prestado es el C. SALVADOR CASTILLO SOTO, las cuales a continuación se detallan:

FECHAS DE PERIODO DE CONSUMO

22 de Noviembre de 2011 a 05 de enero de 2012
 07 de marzo de 2012 a 08 de mayo 2012
 06 de julio de 2012 a 05 de septiembre de 2012
 07 de noviembre de 2012 a 09 de enero de 2013
 05 de noviembre de 2012 a 07 de noviembre de 2012
 09 de mayo de 2014 a 09 de julio de 2014
 09 de julio de 2014 a 05 de septiembre de 2014
 05 de septiembre de 2014 a 07 de noviembre de 2014
 06 de noviembre de 2015 a 08 de enero de 2016
 08 de enero de 2016 a 07 de marzo de 2016
 06 de mayo de 2016 a 07 de julio de 2016
 07 de julio de 2016 a 07 de septiembre de 2016
 09 de marzo de 2017 a 10 de mayo de 2017

- Pago de derechos por servicio de conexión de agua y pago de aparato medidor ante la Tesorería Municipal del Municipio de Cuautitlán, México, a nombre del señor Castillo Soto Salvador, respecto del inmueble ubicado en las Flores s/n, Barrio San José, Cuautitlán, treinta (30) de agosto del dos mil seis (2006).

- Solicitud de conexión de agua potable a nombre del señor Castillo Soto Salvador con domicilio ubicado en las Flores s/n, Barrio San José, Cuautitlán, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil seis (2006), ante el Jefe de Departamento de Agua Potable del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

- Contrato por cobro de servicio de suministro de agua potable celebrado entre el Señor Castillo Soto Salvador y el Departamento del Sistema de Cobro de Agua Potable del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en las Flores s/n, Barrio San José, Cuautitlán en fecha treinta (30) de agosto del dos mil seis (2006).

- Pago por derechos por consumo de agua en el inmueble ubicado en las Flores, s/n, barrio de San José, ante la Tesorería Municipal, respecto al periodo de consumo correspondiente de septiembre de dos mil trece (2013) a diciembre de dos mil quince, cubierto el día once (11) de noviembre del dos mil seis (2016).

- Pago por derechos por consumo de agua en el inmueble ubicado en Las Flores, s/n, Barrio de San José, ante la Tesorería Municipal, respecto al periodo de consumo correspondiente de enero del dos mil dieciséis (2016) a diciembre del mil dieciséis (2016), cubierto el día once (11) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

Documentales que se exhibieron en copia certificadas y que obran en el legajo de copias certificadas del juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio 682/2017, que conoce el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ EN CONTRA DE SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, del cual se manifiesta aún no se dicta sentencia definitiva. Hechos que les consta a los señores CECILIA ANDREA BARRON RESENDIZ, PAULA MURAN OROPESA Y RAUL SOTO JIMENEZ.

4.- Que aproximadamente a finales del año dos mil cinco (2005), la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, propietaria del resto del predio donde se encuentra la fracción del predio propiedad de los actores, desapareció sin que supieran de ella con posterioridad y aproximadamente a mediados del dos mil seis (2006) los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNANDEZ, se apersonaron al predio, manifestando que ellos eran los actuales propietarios del inmueble que ocupaba la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, fue en ese momento en que les informamos que nosotros eramos propietarios de la fracción del predio que ocupan de aproximadamente 82 m2, ya que se lo habían comprado a la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ por lo tenían pleno conocimiento desde esa fecha que los actores adquirieron por compraventa, la fracción del predio que ocupan y jamás se les disputo la propiedad de la misma hasta la presentación del presente juicio Ordinario Civil seguido ante el Juez Primer Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, bajo el expediente 682/2017, tan es así que desde esa fecha habían respetado el derecho tanto de propiedad como de posesión de los actores, y cuando tomaron los mismos posesión del resto del predio esto en el año de dos mil ocho (2008), manifestaron que pondrían una malla con el efecto de delimitar su propiedad, la cual fue colocada y sigue existiendo.

Por ello desde mediados del año dos mil seis (2006) los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, son vecinos de los actores sin tener ningún conflicto, ni reclamo alguno respecto de la fracción del inmueble identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2.

5.- El día dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), los actores recibieron una demanda en su contra por parte de los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, en donde se les reclaman la reivindicación de la parte del predio que es de su propiedad, en donde consta que los actores el juicio exhiben documento base de la acción, el primer testimonio de la escritura número sesenta y tres mil ciento cuarenta y seis (63,146) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2015), pasada ante la fe de la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, Titular de la Notaría Pública número noventa y tres (93), del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, quien hizo constar el otorgamiento y firma del contrato de compraventa, que otorgo la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en rebeldía de los señores PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON, en lo sucesivo la parte vendedora y de otra parte los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, en lo sucesivo la parte compradora; y de los antecedentes de la misma se desprende que la misma proviene de un juicio ordinario civil, expediente 418/2005 sobre acción oblicua y de otorgamiento y firma de escritura de compraventa, promovido por el acreedor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, quien durante la secuela procesal vendió los derechos litigiosos del juicio a favor de ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, en contra de MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON, tramitando ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; juicio en el cual el señor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, fundo en las copias certificadas de diverso juicio ejecutivo mercantil, número de expediente 276/2004, promovido por ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, en contra de MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, tramitado en el Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, y en la omisión de pago derivado del requerimiento de pago de la deudora, y de una copia de contrato de compraventa de fecha dieciséis (16) de diciembre del dos mil (2000), que celebraron PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON (como vendedores), y MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ (como compradora), respecto del lote uno (01), de la manzana cuatro (04), resultante de la subdivisión del predio formado por los denominados Tolochocho, Cuacualtitlán y San José, ubicado en barrio de San José, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 234.07 m2.

Que en dicha sentencia dictada el dieciséis (16) de noviembre de dos mil siete, consta que sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- En términos de las consideraciones vertidas en este fallo, el actor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, quien durante la secuela procesal vendió los derechos litigiosos del juicio a favor de ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, probó la acción que dedujo en contra de MARÍA ESTHER BENÍTES HERNÁNDEZ, PEDRO FLORES AGUILAR Y MARÍA DEL CARMEN SEGURA BARÓN, quienes no comparecieron a juicio por lo que se siguió el mismo en rebeldía, en consecuencia, SEGUNDO.- Se condena a los codemandada (sic) PEDRO FLORES AGUILAR Y MARÍA DEL CARMEN SEGURA BARÓN a otorgar en favor ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, contrato privado de compraventa, elevado a escritura pública, respecto del inmueble ubicado en calle MARGARITAS NÚMERO UNO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ello ante la Notaría Pública que estos últimos designen. TERCERO.- No se hace especial condenación en el pago de gastos y costas en esta instancia. CUARTO.- Notifíquese personalmente.

Que con independencia de que el contrato exhibido por la actora tiene su origen en una cadena de actos nulos al no tener participación los hoy actores en dicho proceso (por no haber sido llamados a juicio), debe considerarse que la acción de otorgamiento y firma de escritura es una acción de carácter personal cuya finalidad es lograr se obligue al enjuiciado en dicho juicio a otorgar formalmente el contrato, teniéndose que la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2007, por el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, expediente 418/2005, solo decidió sobre los derechos personales e impuso a la parte demandada, la obligación de otorgar la escritura pública en relación al supuesto contrato antes mencionado que en aquel juicio se exhibió como base de la acción, sin embargo, en ese fallo jamás se decidió sobre los derechos de propiedad del bien que se señala en el contrato, menos aún se declaró a la supuesta actora del juicio propietaria de inmueble, ya que en esa sentencia solo se decidieron derechos personales y no derechos reales, por ello no puede considerarse tampoco que se hubiera transmitido la propiedad de la fracción inmueble de aproximadamente 82 m2, ni dicha sentencia puede tener efectos vinculantes con los actores.

Que es absurdo e improcedente en el juicio ordinario civil, Reivindicatorio, tramitado ante el Juez Primero Civil de Cuautitlán, México, bajo el expediente 682/2017 les disputen la propiedad hasta julio de dos mil diecisiete (2017) fecha en que fueron emplazados, esto

es después de diez años, por lo que dicho predio debe ser excluido del título de propiedad de los actores, sustentando ello en los artículos 7.547, 7.548 y 7.549 del Código Civil.

Que del título exhibido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ en el expediente 682/2017 en el Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México en contra de los hoy actores, se desprende que los antes mencionados adquirieron la propiedad mediante compra de derechos litigiosos del juicio del señor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ mediante convenio de fecha 24 de marzo de 2006, destacando que dejó de tener todo efecto jurídico ya que existe la compraventa del 26 de abril de 2005 que realizaron SALVADOR CASTILLO SOLO Y JOSEFINA PERALTA LUGO con la señora MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ por lo que hace a la fracción del inmueble materia del presente juicio, por ello este no pudo ser cedido a un tercero.

6.- Que la parte actora en el juicio 682/2017 del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, espero perfeccionar su título de propiedad para tener mayores ventajas sobre el título de los hoy actores en el juicio que nos ocupa, ya que estaban llevando un juicio a sus espaldas, teniendo conocimiento pleno de que causaría perjuicio y dañaría su esfera jurídica dicha sentencia definitiva, por lo que no debe concedérsele valor probatorio a la Certificación de Inscripción realizada en la Oficina Registral de Cuautitlán, ya que si bien se trata de una documental pública, dicha inscripción proviene de un acto afectado de nulidad y simulado, no obstante que se hubiera realizado por una orden judicial, ya que en el juicio de otorgamiento y firma de escritura sobre el inmueble de su propiedad, nunca tuvieron oportunidad de defender sus derechos ni de objetar o desvirtuar los documentos exhibidos en el mismo como base de la acción.

Que los hoy actores tienen justo título que ampara la legal posesión y propiedad del predio y por el contrario existe confabulación y es evidente la colusión entre los sujetos de la relación jurídica procesal por lo menos de los demandados en el presente juicio y sus cesionarios, lo que representa una simulación del acto para despojarlos de la fracción del inmueble materia de la litis, y que manifiestan bajo protesta de decir verdad que nunca tuvieron a la vista los documentos exhibidos en el juicio que dio origen al título de propiedad de los hoy demandados hasta el momento en que fueron emplazados del juicio ordinario civil, Reivindicatorio, expediente 682/2017 del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México.

Que por lo anterior debe declararse la nulidad de juicio concluido antes referido y la nulidad de la escritura 63,146 de fecha 17 de diciembre de 2015 y su Registro Público de la Propiedad al tratarse de un acto jurídico simulado por lo menos de los hoy demandados y actores en el juicio referido, ya que es evidente que confabularon al existir una colusión entre los sujetos de dicha relación jurídica procesal, omisiones que fueron determinantes para que el juez resolviera en la forma que lo hizo y dictara la sentencia definitiva de fecha 16 de noviembre de 2007, misma que causa perjuicio a terceros, es decir, a los hoy actores al dejarlos en total estado de indefensión.

7.- Que hacen notar que el título de propiedad de los demandados en el juicio que deviene del juicio que se ataca de nulo como la sentencia definitiva dictada en el, causa perjuicio a terceros, siendo los hoy actores los afectados al conculcar sus derechos humanos al no darles el derecho de audiencia y con ello dejarlos en total estado de indefensión y por ello están legitimados en el presente juicio para hacer valer la acción de nulidad.

Haciéndole saber a la codemandada MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de octubre del 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

435.- 26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

UN EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN DE LA SEÑORA MARGARITA CONDE SUSANO, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2403/2021, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE 5 (CINCO) DE MAYO SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 898.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CERO CENTÍMETROS), EL CUAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE IDENTIFICACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 19.00 (DIECINUEVE METROS CERO CENTÍMETROS CUADRADOS) CON CLARA SUSANO MORENO; SUR: EN 20.50 (VEINTE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) CON CALLE 5 (CINCO) DE MAYO; ORIENTE: EN 45.50 (CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) CON JUAN ROMERO; PONIENTE: EN 45.50 (CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) CON MARGARITA CUEVAS; DE ESA MANERA SOLICITA LA PUBLICACIÓN EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD DONDE SE ENCUENTRE DICHO TERRENO MENCIONADO ASÍ COMO EN LA GACETA DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE SE PUBLIQUE EN TRES VECES CON UN PERIODO DE SIETE DÍAS DE UNO AL OTRO PARA SER NOTIFICADOS DE LO EXPUESTO ANTE ESTA AUTORIDAD.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

110-A1.- 26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1891/2021.

CLARA SUSANO MORENO, PROMOVENTE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del contrato privado de compraventa de fecha 22 de enero del año mil novecientos noventa y nueve, relativo a la compraventa que a mi favor otorgo el señor MAURO SUSANO TORRES, respecto de UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE 16 (DIECISÉIS) DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 869.66 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: en 2 (Dos) medidas primera.- en 20.00 (veinte metros cero centímetros) con Calle 16 (Dieciséis) de Septiembre, segunda.- en 3.23 (Tres metros veintitrés centímetros) con Jorge Meraz; SUR: en 19.00 (Diecinueve metros cero centímetros) con Margarita Conde Susano; ORIENTE: en 34.50 (Treinta y cuatro metros cincuenta centímetros) con Jorge Meraz; PONIENTE: en 46.64 (Cuarenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros) con Margarita Cuevas; fundando su pretensión y causa de pedir en el derecho específico de que en fecha 22 de enero del año mil novecientos noventa y nueve, el cual carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral, con residencia en Texcoco, Estado de México, así mismo atendido la posesión por más de cinco años de manera Pública, Pacífica, continua y de buena Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS, POR TRES VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON UN INTERVALOS DE POR LOS MENOS, SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN. ATENDIENDO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

111-A1.- 26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE VS. JULIETA VILLEGAS PARRA Y ANGEL FAUSTO CHEVANIER GONZALEZ, Ex. No. 1602/2010. La C. Juez por Ministerio de Ley Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADA YOLANDA HERNANDEZ GARCÍA mediante audiencia de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno, ha señalado LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia del juicio, consistente en CASA VEINTISIETE DEL SEXTO CALLEJÓN SAN RAMÓN, LOTE TREINTA Y SEIS SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE LA MANZANA DOS ROMANO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOMAS DE CHICOLOAPAN CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DOS ROMANO DE LA EX HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, CIUDAD GALAXIA LOS REYES, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Se hace saber a los postores que la base para el remate con rebaja del veinte por ciento sobre la cantidad de \$365,313.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MONEDA NACIONAL), en términos de lo que previene el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, es la cantidad de \$292,250.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha suma.

Ciudad de México, a 29 de noviembre del 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

613.- 3 y 16 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.: 1267/2018.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA DE LOURDES CHAVERO SÁNCHEZ, expediente número 1267/2018, LA C. LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, JUEZ SEPTUAGÉSIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a su letra dice: "En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en la CASA NUMERO DOCE "B", DEL CONJUNTO HABITACIONA EN CONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS DIAMANTE", UBICADO EN LA CALLE TONATICO, NUMERO DIEZ, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, se hace constar que ante la C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, quien actúa en forma legal en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, comparece la parte actora.." "A CONTINUACIÓN LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.." toda vez que del mismo se desprende que las publicaciones efectuadas reúnen los requisitos de ley, se procede a la Audiencia de Remate, haciéndose constar que no comparecen postores.." En uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderado, manifiesta: Que en virtud de que no comparecen postores a la presente almoneda aun cuando se encuentran debidamente convocados, solicita atentamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se otorgue MEDIA HORA de espera, a efecto de verificar si comparecen postores. LA C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que produce la parte actora por conducto de su apoderado, como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a otorgar MEDIA HORA de espera a efecto de verificar si comparecen postores a la presente almoneda, en consecuencia, proceda la Secretaria a certificar el término en el cuál inicia y termina dicha espera, y hecho que sea, se acordará lo conducente. LA SECRETARIA CERTIFICA, que, siendo las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS del día de la fecha, inicia la media hora de espera concedida y fenece a las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS, del día en que se actúa. LA SECRETARÍA HACE CONSTAR: Que siendo las diez horas con cuarenta y un minutos del día de la fecha que se actúa, no compareció postor alguno a la presente Audiencia de remate, con lo que se da cuenta a la C. Juez. En uso de la palabra la parte actora, por conducto de su apoderado dijo: Que toda vez que no compareció postor alguno a la presente almoneda, por así convenir a los intereses de su representada solicita se sirva señalar día y hora para que tenga verificativo en tercera y pública almoneda y sin sujeción a tipo, se saque a remate el inmueble hipotecado objeto del presente juicio.." "LA C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que produce el compareciente, y toda vez que no compareció postor alguno a la presente Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, como lo solicita el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE en TERCERA ALMONEDA, y sin sujeción a tipo, siendo el valor de segunda almoneda la cantidad \$653,400.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., respecto de la CASA NUMERO DOCE "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS DIAMANTE", UBICADO EN LA CALLE TONATICO, NUMERO DIEZ, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; y, por así permitirlo la agenda y las labores de este Juzgado, se señalan las: NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, convóquese postores por medio de Edictos que se publicaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última publicación y la Audiencia de Remate igual término.." "NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que se actúa firmando el que en ella intervino en Unión de la C. Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, Juez SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL de esta Ciudad, quien actúa en forma legal con asistencia de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a 17 de enero del año 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.

624.- 3 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE.

EXP.: 1279/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC HOY SU CESIONARIO LAURA YOLANDA MUÑOZ DONIS en contra de HERRERA Y CAIRO CARDERO EDUARDO expediente número 1279/2019. EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 501, DEL EDIFICIO "M", SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN CALZADA DE LAS ARMAS NUMERO 100, EN LA COLONIA SAN JERONIMO TEPETLALCALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, en la cantidad de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

CIUDAD DE MÉXICO; A 9 DE DICIEMBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

** Publíquense edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de costumbre de esa entidad. Con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal, deberá exhibir el recibo de pago correspondiente para integrar el exhorto.

169-A1.-3 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1178/2010.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FLORES SÁNCHEZ MARIO FERNANDO y ROSA MARIA JARDINES SEGURA, expediente número 1178/2010, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dicto un auto cuya parte conducente dice: " - Ciudad de México a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. Agréguese a su expediente número 1178/2010 el escrito de cuenta de ROGELIO PÉREZ MOLINA en su carácter de mandatario judicial..., se tienen por hechas sus manifestaciones y atento al estado que guardan los autos, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO 201, DEL EDIFICIO F, Y EL DERECHO AL USO DE UN ESPACIO EN EL ESTACIONAMIENTO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD, EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO KILOMETRO TREINTA Y DOS DE LA CARRETERA MÉXICO CUAUTITLÁN, COLONIA NUEVA ESPAÑITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE PRIMERA ALMONEDA. Convóquese postores por medio de edictos que se fijaran... en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, ... el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo sirviendo de base para el remate la cantidad \$544,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Valor de avalúo. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate. Tomando en consideración que el inmueble Materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado. Gírese atento exhorto..., para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. Así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate, ... Otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado ..., Incluso para acordar promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de lo antes ordenado; ..., se faculta al Juez exhortado para que en caso de resultar incompetente por territorio o materia, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir el exhorto al Juez que resulte competente; asimismo, ... Notifíquese.- ... Doy fe... -----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

SE PUBLICARA DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO.

SE PUBLICARA DOS VECES EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

SE PUBLICARA DOS VECES EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MEXICO".

SE PUBLICARA DOS VECES EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANALOGA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

170-A1.-3 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A.

Por este conducto se le hace saber que J. ANTONIO HERNANDEZ GARCIA también conocido como JOSE ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, le demanda en el expediente número 672/2015, iniciado en fecha siete 07 de septiembre de dos mil quince 2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble ubicado LOTE 05, FRACCIÓN IZQUIERDA, UBICADO EN LA MANZANA 32, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 98.09 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.34 METROS CON LOTE 06; AL SUR: 16.355 METROS CON LADO DERECHO DEL MISMO LOTE; AL ESTE: 6.00 METROS CON LOTE 54; AL OESTE: 6.00 METROS CON AVENIDA VALLE DE SAN LORENZO.

Inscrito a nombre de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A., en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico 00022966 basándose en los siguientes hechos: En fecha 16 de febrero de 1985, J. ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA también conocido como JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, celebró con la persona jurídica colectiva denominada PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A., contrato de compra venta respecto al inmueble antes mencionado, por la cantidad de \$1,485,000.00 un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n., así mismo el 16 de mayo de 1986, se expidió carta finiquito a favor del actor, mediante la escritura 10,188, volumen 328, de fecha 24 de octubre de 1990, se hace constar la formalización del contrato privado basal, así mismo manifiesta que a partir del día 16 de febrero de 1985 se encuentra en posesión del mismo, en virtud de que le fue entregado de forma voluntaria por el demandado, inmueble que utiliza como casa habitación, realizando mejoras, ejecutando actos de dominio sin que a la fecha haya tenido problema alguno con los vecinos o cualquier otra persona que se crea con derechos sobre el inmueble, dicha posesión ha sido de manera pública puesto que los vecinos del lugar lo conocen como legítimo propietario, además de ser de manera continua, de manera ininterrumpida, y dicha posesión siempre ha sido de buena fe, teniendo más de treinta años de poseer el inmueble; ubicado LOTE 05, FRACCIÓN IZQUIERDA, UBICADO EN LA MANZANA 32, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 26/ENERO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

638.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 916/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVA OLIVARES HERNÁNDEZ, en contra de GODELEVA MONTES DE OCA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Demanda de GODELEVA MONTES DE OCA quien aparece inscrita como propietaria del terreno denominado "El Capulín", la usucapión de una fracción de terreno, identificado con el número 26, ubicado en Calle Cuarta Cerrada de Nicolás Bravo, Colonia Barrio Norte, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52960, México, con superficie de 181.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 20 m, veinte metros con propiedad particular. Al Sur en 20 m, veinte metros con lote número veinticuatro. Al Oriente en 9.12 m, nueve metros doce centímetros con cerrada. Al Poniente en 9.03 m. nueve metros tres, con lote número veintisiete centímetros. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de GODELEVA MONTES DE OCA, con folio real electrónico 00147053, bajo la Partida 192, Volumen 2o, Libro 54 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos diez. Por lo que se pretende la declaración judicial, mediante sentencia definitiva de la usucapión se ha consumado a favor de la actora y que ha adquirido la propiedad del inmueble antes descrito, el que ha estado poseyendo por más de cuarenta y un años, en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública. En base a los siguientes HECHOS: 1.- El lote de terreno con número veintiséis (26) ubicado en Calle Cuarta Cerrada de Nicolás Bravo, Colonia Barrio Norte, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52960, México, con superficie de 181.50 metros cuadrados, resulta una fracción del terreno denominado "El Capulín" inscrito, a favor de la demandada, de acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno. Asimismo, del Certificado de Inscripción de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, con folio real electrónico 00147053 relativo al mismo inmueble, se hace "...constar que al margen de la inscripción aparecen diversas notas de relación referente a compraventas sobre varias fracciones del inmueble..."; 2.- La actora EVA OLIVARES HERNANDEZ ha poseído y sigue poseyendo el lote de terreno materia del presente juicio en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua desde el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en cual adquirió mediante contrato de compraventa realizado a su favor con el señor Modesto Barrera Montes de Oca, en su carácter de VENDEDOR, otorgándole la posesión material del referido lote de terreno, de esto se han percatado sus vecinos de nombres Fernanda Barrera González y Carmen Miranda Gómez. El contrato privado de compraventa del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se celebró con el demandado como vendedor y la actora como compradora, pactándose un precio de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100) respecto de la fracción de terreno materia del presente asunto. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el Contrato de Preliminar de Compra Venta fue extraviado. Sin embargo, la actora ha realizado todos los trámites ante la autoridad administrativa municipal en mi calidad de propietaria, pagando el predial desde el año en que lo adquirió a la actora hasta la fecha. Asimismo, la Manifestación del Traslación de Dominio, expedida por la Dirección General de Hacienda, Departamento de Catastro del Gobierno del Estado de México de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos y la alta catastral en ese mismo año de mil novecientos ochenta y dos, habiendo realizado la construcción de su casa en el año de mil novecientos ochenta y dos, como se infiere de la Licencia Municipal del quince de agosto de mil novecientos ochenta y apoya la Manifestación de Valor Catastral del uno de junio de dos mil tres con número de folio 031-01-005262 con lo que a la fecha lleva más de cuarenta y dos años poseyendo el terreno en concepto de propietaria, y viviendo en su casa habitación como propietaria, esto es, desde que inició su construcción. 3.- A efecto de acreditar que el inmueble denominado "El Capulín" que alude el certificado de inscripción, como la causa generadora es el mismo y se ubica en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, tal como se aprecia de la certificación original del plano que es copia fiel de los documentos que imperan en la cartografía catastral, expedida por la Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el dos de mayo de dos mil siete con CLAVE CATASTRAL 1000135248000000; 4.- Aunado a lo anterior, con fecha del cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, se le extendió recibo "...Por concepto de pago total del lote de terreno número VEINTISEIS, del terreno denominado "EL CAPULIN" ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza..." el recibo se extendió "...provisionalmente, mientras se lleva a cabo el trámite de la Escritura

correspondiente a su lote,..." haciendo referencia al contrato de compraventa del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho que la actora liquido con dicho pago. Además, cuenta con original del recibo de pago efectuado por la actora el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho por concepto de enganche lo que permite corroborar la existencia de dicho contrato preliminar cómo causa generadora justa de la posesión a título de propietaria; 5.- Como confirmación de la posesión en concepto de propietaria, que acompaña a la presente, cuarenta recibos de pago del impuesto predial que abarcan desde el año de mil novecientos setenta y nueve al año dos mil veintiuno.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado GODELEVA MONTES DE OCA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

639.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELENA MORALES LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 116/2021, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES. La propiedad por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en la Calle Bosques de Yugoslavia número 48, Lote 51, Manzana 43 de la actual Colonia Bosques de Aragón C.P. 57710 Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral Delegación Nezahualcóyotl que aparece a favor del hoy demandado Jesús Sánchez Rodríguez, la cual obra en la partida 370 Volumen 221 Libro Primero Sección Primera de fecha 5 de agosto de 1994, descrito en el Folio Real Electrónico número: 158653, y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoria sin protocolizar ante Notario dictada a mi favor, en términos del párrafo segundo del artículo 5.141. del Código Civil en vigor y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, el joven Jesús Sánchez Rodríguez celebro en su calidad de vendedor con la suscrita en mi carácter de compradora un contrato de compraventa verbal, respecto del inmueble ubicado en la Calle Bosques de Yugoslavia número 48 identificado como Lote 51 Manzana 43 del Fraccionamiento Bosques de Aragón en esta ciudad, en la cantidad de \$12,000,000.00 doce millones de pesos que le cubrí en una exhibición a satisfacción del comprador. El contrato de compraventa se celebró en forma verbal ya que el vendedor me argumento que para él era urgente contar con dinero en efectivo, por una situación imprevista que se le presento en sus cuestiones escolares, pero que no tuviera desconfianza de no hacer el contrato de compraventa por escrito pues me estaba entregando la posesión del terreno y construcción vendida, así como los recibos de pago cubiertos por él en relación al impuesto predial y al derecho de agua al corriente. Señalándome el vendedor que así como él había cubierto los gastos de escrituración entre los que se encontraban el impuesto sobre adquisición de inmuebles, el impuesto sobre enajenación de bienes I.S.R. y el traslado de dominio, también yo los tendría que pagar una vez que fuéramos ante el Notario Público que yo eligiera para formalizar la operación de compraventa, pero que tendría que esperar a que sus escrituras estuvieran inscritas en el Registro Público, y que por lo tanto él me avisaría, ya que ese trámite era tardado, proporcionándome el domicilio de sus padres para cualquier recado. El inmueble que adquirí cuenta con una superficie de 140.00 Ciento cuarenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en: 20.00 metros con Lote 52, Al Sur en 20.00 metros con Lote 50, Al Oriente en: 7.00 metros con Lote 9 y Al Poniente en: 7.00 metros con Calle Bosques de Yugoslavia. Como se ignora su domicilio se le emplaza a JESUS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a los enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

651.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN.

MIGUEL ANGEL MONTALVO GUTIERREZ Y DORISMILDA GUTIERRES RIVERA.

Dando cumplimiento al auto de fecha ocho 08 julio de dos mil veintiuno 2021, emitido en el expediente número 315/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por VERONICA RAMOS CERÓN contra MIGUEL ANGEL MONTALVO GUTIERREZ Y DORISMILDA GUTIERRES RIVERA; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) De la parte demandada reclamo la acción de USUCAPION para el efecto de que se declare que ha operado en mi favor la misma y como consecuencia se me tenga como propietaria legítima del lote de terreno número 15 (quince), manzana 1564 (mil quinientos sesenta y cuatro), zona 17 (diecisiete), de la Colonia Santa Cruz, del Ex-Ejido de Ayotla en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, lote el cual se encuentra físicamente en calle Norte 9, número 610, de la Colonia Santa Cruz, en Valle de Chalco, Solidaridad en el Estado de México. B) El pago de gastos y costas que genera la tramitación del presente juicio; quienes deberá presentarse dentro del término de TRENTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial.

Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: ocho 08 julio de dos mil veintiuno 2021.- Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Viridiada Ramírez Reyes.- Rúbrica.

652.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: Silvano Cisneros Córdova.

Que en los autos del expediente 816/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y firma de escritura promovido por CIRA RAMÓN EUGENIO, en contra de SILVIANO CISNEROS CÓRDOVA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el veinte de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Silvano Cisneros Córdova, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1. El otorgamiento y firma de escritura que refiere el inmueble ubicado en Avenida Colinas número 47, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 20 metros con Mariana Cisneros Vidal, al noreste 7.5 metros con Reyna Cisneros Vidal, al sureste 20 metros con el Señor Silvano Cisneros y al suroeste 7.5 metros con Callejón Cerro de Yucatán; con una superficie de 150.00 metros cuadrados 2. La inscripción a favor de Cira Ramón Eugenio en el Instituto de la Función Registral en Naucalpan, Estado de México del inmueble antes descrito. 3. El pago de gastos y constas que se originen en la presente instancia. HECHOS: 1. En fecha dieciocho de mayo de dos mil trece el señor Cira Ramón Eugenio celebró contrato de compraventa con el señor Silvano Cisneros Córdova, respecto del inmueble ubicado en Avenida Colinas número 47, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 20 metros con Mariana Cisneros Vidal, al noreste 7.5 metros con Reyna Cisneros Vidal, al sureste 20 metros con el Señor Silvano Cisneros y al suroeste 7.5 metros con Callejón Cerro de Yucatán; con una superficie de 150.00 metros cuadrados. 2. A partir de esa fecha el señor Cira Ramón Eugenio tuvo posesión sobre el mismo inmueble. 3. En repetidas ocasiones la parte actora requirió al demandado acudir ante un notario público a fin de elevar a escritura pública el referido contrato, negándose ante tal suceso, posteriormente ya no se sabía su paradero, por lo que solicita mediante Sentencia Judicial sea ordenado el cumplimiento de dicho contrato.

Validación: veinte de enero de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

654.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Alejandro Hernández Acevedo.

En el expediente 1503/2021 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA GABRIELA LUNA VILLEGAS, por propio derecho, así como en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JESUS FRANCISCO CONDES INFANTE, en contra de ALEJANDRO HERNÁNDEZ ACEVEDO; auto de dos de diciembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos 1.- Como acredito con el contrato de compra venta con firma originales que se acompaña, el pasado 30 de junio de 2001 la hora coactora Martha Gabriela Luna Villegas y el C. Jesús Francisco Condes Infante, cuya sucesión a bienes está representada en el presente juicio por la suscrita como su albacea, celebramos con el carácter de compradores y un contrato priado de compra venta con el ahora demandado Alejandro Hernández Acevedo, quien fue representado en dicho acto por su apoderado Edgardo Ortega Pineda, quien acreditó su personalidad con la escritura pública que se acompaña como anexo a dicho contrato, sobre el inmueble ubicado en la calle de Gustavo Baz número 1509, Portón 1, Casa 13, Colonia Hípico, C.P. 52167, en Metepec, Estado de México, poseído desde entonces en forma pacífica, continua y pública como consta a vecinos y autoridades, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, 7.70 metros con muro colindante con la casa catorce, y 2.00 metros con patio de servicio; AL SUR En dos líneas, 6.30 metros con muro común de la casa treinta, portón II, y 3.00 metros con patio de servicio; AL OESTE: En dos líneas, 3.00 metros con cochera, y 3.00 metros con jardín. 2.- Como consta en el contrato de compraventa base de la acción relacionado con el hecho anterior, se pactó como precio de la compraventa la cantidad de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 m.n.), mismo que tenían que cubrirse conforme al contenido de esa cláusula. Así las cosas, dicha cantidad fue cubierta con los pagos realizados por las siguientes cantidades: a) Por concepto de anticipo la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.), que fueron entregados a la fecha de firma del contrato de compraventa el pasado 30 de junio de 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. b) La cantidad de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), que fueron cubiertos al vendedor el pasado 23 de julio de 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. c) La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), que fueron cubiertos por mi coactor el señor Jesús Francisco Condes Infante el pasado 31 de agosto de 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. d) La cantidad de \$62,000.00 (sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), que fueron cubiertos por las ahora actores el pasado 13 de diciembre del 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. e) Finalmente como se acredita a esta demanda, se cubrió al vendedor la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), por la liquidación de la casa Habitación ubicada en las calles de Gustavo Baz número 1509, portón 1, Casa 20, Colonia Hípico, C.P. 52156, en Metepec, Estado de México. 3.- Debemos de señalar a su Señoría, que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa referido que se acompaña, el pasado 30 de junio de 2001, la suscrita Martha Gabriela Luna Villegas, mantiene la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito en esta demanda, misma que ejercí junto con el C. Jesús Francisco Condes Infante, hasta el momento de su fallecimiento, lo que les consta a los señores Evan Avir Pereda García y David Menchaca Alonso, quienes tienen sus domicilios ubicados en las calles de Gustavo Baz número 1509, Portón 1, Casa 20, Colonia Hípico, C.P. 52156, en Metepec, Estado de México, y Avenida Toluca número 541, Interior 16, Colonia Capultitlán, C.P. 50260, en Toluca, Estado de México, respectivamente, a quienes me comprometo a presentar ante este H. Juzgado el día y la hora que su Señoría determine para el desahogo de la audiencia de desahogo de pruebas correspondiente 4.- El inmueble materia de la compraventa se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real 00207421, a nombre del demandado Alejandro Hernández Acevedo, lo que acredito con copia del mismo que acompaña a este escrito y en el que se encuentra impreso el código QR que al enlace <http://verificar.ifrem.gob.mx/ifrem/consulta/constanciaQR?ref=3917767c172021>, mismo que se trat de la página de internet oficial del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la que también consta la inscripción del inmueble de mi propiedad bajo el número de folio 00207421 5.- Habiéndose acreditado a su Señoría el hecho de que el demandado en el presente procedimiento de quien se reclama el otorgamiento y firma de escritura pública es el titular del inmueble materia de la litis, como se acredita con el certificado del folio real 00207421, anteriormente relacionado, que deriva de la inscripción del inmueble materia de esta controversia ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y donde consta que el inmueble de mi propiedad a la fecha todavía se encuentra inscrito ante dicha dependencia, a nombre del demandado Alejandro Hernández Acevedo, que queda acreditada la procedencia de la acción que se entabla mediante el presente escrito inicial de demanda. 6.- Como consecuencia de todo lo anterior, es procedente la acción que se intenta al estar acreditado e interés jurídico para formalizar y elevar a escritura pública la compraventa del inmueble de mi propiedad, razón suficiente para acudir ante su Señoría a demandar cumplimiento de las prestaciones que se reclaman con esta demanda.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Alejandro Hernández Acevedo, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, once de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

665.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente 697/2015 que se tramita en este Juzgado, relativo al Divorcio Incausado, promovido por CELESTINO MARÍN ÁVILA, en contra de LILIA

CASTILLO ENRIQUEZ, en auto de veinticuatro (24) de junio del dos mil quince (2015), se admitió el Juicio, se ordeno dar vista a la solicitada sin que se hubiese podido realizar, por tanto se ordeno girar oficios de búsqueda de Lilia Castillo Enríquez, dado que no se pudo dar vista en el domicilio que se proporcionó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a Lilia Castillo Enríquez por medio de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar desahogar la vista a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se dará continuidad al presente procedimiento, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN; En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

669.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ANA RAMIREZ UTERMANN.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 605/2020 se encuentra radicado el Juicio sucesión testamentaria a bienes de GUILLERMO RAMIREZ VILLANUEVA, del cual se desprende que instó el mismo a efecto de dar continuidad a la sucesión testamentaria iniciada ante el notario público número CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), del Estado de México, el Lic. JOSÉ MANUEL DEL CAMPO GURZA, mediante instrumento número seis mil ochocientos cuarenta y nueve (6,849) en fecha 3 tres de noviembre del dos mil dieciséis 2016; como prestación principal la revocación de la albacea ANA RAMIREZ UTERMANN denunciado por GUADALUPE SILVIA VICTORIA y VELAZQUEZ; mediante autos 4 cuatro de agosto del dos mil veinte 2020; ordenando notificar a ANA RAMIREZ UTERMANN, en el domicilio CERRADA DE LA ARBOLEA NUMERO 3, CASA 4, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sin embargo no fue localizada dicha persona; por lo que, mediante autos de fecha 18 dieciocho de septiembre de dos mil veinte 2020 y 15 quince de octubre del dos mil veintiuno 2021; se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a ANA RAMIREZ UTERMANN, mediante edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio en el local de este Juzgado, localizado en el último piso de éste edificio de juzgados de Naucalpan de Juárez, México, sito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500; Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe de comparecer al local de este juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se continuará en su rebeldía.

Se expiden en Naucalpan, México, el día 17 diecisiete de enero del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, M. EN C.P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

179-A1.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente 75/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ALEJANDRO REGULES RAMIREZ en contra de JUANA MAYEN ROSAS, ALEJANDRO REGULES RAMIREZ, demanda a JUANA MAYEN ROSAS, quien tiene su domicilio para ser emplazada en Santa María Mazatlán, Jilotzingo, Estado de México; demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO; fundándose bajo los siguientes hechos:

Que en fecha primero de abril de dos mil once, en Jilotzingo, Estado de México, la señora JUANA MAYEN ROSAS, en su calidad de vendedora y el C. ALEJANDRO REGULES RAMIREZ, en calidad de comprador, celebramos contrato de compraventa privado, respecto del inmueble con título de propiedad número 000000011076, con número de parcela 471 Z1 P1/1, del ejido de Santa María Mazatlán en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 0-38-22.76 HA., treinta y ocho áreas, veintidós punto setenta y seis centiáreas. Que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 98.88 MTS. CON PARCELA 685, SURESTE 46.62 MTS

CON TERRACERIA, SUROESTE 92.11 MTS. CON PARCELA 470 Y AL NOROESTE 34.35 MTS. CON TERRACERIA. Desde el momento en que celebre contrato de compraventa el primero de abril de dos mil once, con la señora JUANA MAYEN ROSAS, se me entrego la posesión material el inmueble descrito en líneas anteriores y desde ese momento yo ALEJANDRO REGULES RAMIREZ he poseído en calidad de dueño, de forma continua y pacífica dicho inmueble descrito en líneas que antecede.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de JUANA MAYEN ROSAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surten efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veinticuatro (24) de Enero del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 21 de Diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

180-A1.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1571/2021, RAMON HERNÁNDEZ USIGLI por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031-23-064-01-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 1,902.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: en 59.45 (cincuenta y nueve punto cuarenta y cinco) metros, con Ramón Hernández Usigli; al Sur: 59.54 (cincuenta y nueve punto cincuenta y cuatro) metros, con propiedad de Esmeralda Martínez Martínez actualmente con Mara Desiree Flores Lemus y Elizabeth Berenice Flores Ruvalcaba; al Oriente: 32.00 (treinta y dos) metros, con Propiedad de Silvino Castillo actualmente con Alberto Said Farad; y al Poniente: 34.08 (treinta y cuatro punto ocho) metros, con entrada Privada, actualmente Camino.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crean con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

806.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En expediente 1565/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, el señor RAMON HERNÁNDEZ USIGLI, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 59.37 metros colinda con: Silvino Castillo, Actualmente con Alberto Said Farad.

Sur: 59.45 metros colinda con: Propiedad de Ramón Hernández Usigli.

Oriente: 31.60 metros colinda con: Propiedad de Silvino Castillo actualmente con Alberto Said Farad.

Poniente: 34.08 metros, colinda con entrada Privada, actualmente con Camino.

Con una superficie de 1.902.15 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de veintidós de diciembre de dos mil veintiuno (22/12/2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de este asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós de diciembre de dos mil veintiuno (22/12/2021).- Jilotepec, México enero doce, dos mil veintidós (12/01/2022).- Doy Fe.- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Jorge Casimiro López.- FIRMA.-RÚBRICA.
807.-11 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1566/2021, las señoras MARA DESIREE FLORES LEMUS Y ELIZABETH BERENICE FLORES RUVALCABA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 59.54 metros colinda con Ramón Hernández Usigli, al Sur: 60.07 metros colinda con Yezenia Martínez Martínez, al Oriente: 63.60 metros colinda con Alberto Said Farad y al Poniente: 68.17 metros colinda con Camino, con una superficie de 3,742.85 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dos de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Catorce de enero de dos mil veintidós.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

808.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JESSICA BARCENAS ESTRADA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1788/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se ubica en calle Constituyentes número 99, Cacalomacan, Toluca, Estado de México QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.90 METROS CUADRADOS CON ENRIQUETA MENDOZA COLIN; AL SUR: 7.00 (SIETE PUNTO CERO CERO) METROS CON CALLE CERRADA DE CONSTITUYENTES; AL OESTE: 11.40 (ONCE PUNTO CUARENTA) METROS CUADRADOS CON MANUEL ROMERO PEDRAZA; AL SUR: 12 (DOCE) METROS CUADRADOS CON CALLE CONSTITUYENTES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 93.02 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

810.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1084/2021, la señora ALBINA ROQUE GONZÁLEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en bien conocido el Panal de la Localidad de el Ruano, Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 50.00 metros con camino vecinal, al Sur: 57.90 metros con camino vecinal la Barranca, al Oriente: 75.50 metros con Vicente Reséndiz Martínez actualmente Pedro Reséndiz Cabello, al Poniente: en dos líneas de 32.80 metros y colinda con Sergio Martínez Cano y 49.70 metros con Crispín Martínez García actualmente María Eustasia García Reséndiz, con una superficie de 4,262.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a ocho de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno de febrero de dos mil veintidós.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

811.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1588/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTORIANO PRISCILIANO GARCIA, sobre un bien inmueble ubicado EN CALLE LIC. ABEL HUITRON Y AGUADO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas la primera de 4.80 metros y 3.5 metros y colinda con PAOLA AZUCENA MENDOZA CABALLERO Y ROMUALDO GARCIA; Al Sur: 8.30 metros y colinda con GUMERCINDO MENDOZA VILCHIS; Al Oriente: en dos líneas la primera de 5.60 metros y 3.70 metros y colinda con PAOLA ZUCENA MENDOZA CABALLERO y Al Poniente: 9.28 metros y colinda con GUMERCINDO MENDOZA VILCHIS, con una superficie de 64.00 metros cuadrados (sesenta y cuatro metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).-DOY FE.

Auto: catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

812.-11 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. FERNANDO SORIANO MARTÍNEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1208/2014, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE información de dominio, respecto del predio denominado "CHILAPA" ubicado en CALLE GUERRERO, NÚMERO 05 BARRIO DE SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.68 metros y colinda con propiedad de Filiberto Soriano, AL SUR 15.68 metros y colinda con Miguel Gutiérrez, AL ORIENTE 11.60 metros y colinda con Ernesto Soriano, AL PONIENTE 11.60 metros y colinda con calle, con una superficie aproximada de 181.89 (ciento ochenta y uno) metros cuadrados. No obstante lo anterior en virtud del paso de los años el predio sufrió variaciones en sus colindancias, por lo que al hacer una verificación de linderos por parte del área de catastro municipal para elaborar el plano manzanero las medidas y colindancias con las siguientes: AL NORTE 14.70 metros y colinda con propiedad de Filiberto Soriano Rodríguez, AL SUR 15.60 metros y colinda con propiedad de Miguel Gutiérrez Delgado, AL ORIENTE 11.70 metros y colinda con propiedad de Ernesto Soriano, AL PONIENTE 11.80 metros y colinda con calle Guerrero, con una superficie aproximada de 177.47 (ciento setenta y siete punto cuarenta y siete) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con Gabino Soriano, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

813.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2234/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2234/2021 que se tramita en este Juzgado, ROSALBA NAVA ALCÁNTARA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en Los Reyes Jocotitlán, México, IXTLAHUACA, MÉXICO, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE.- 14.00 metros, colinda con Silverio Cedillo Rivera; AL SUR: 14.00 metros, con Margarito Monroy García; AL ORIENTE.- 28.00 metros colinda con Calle Francisco Villa, y AL PONIENTE: 23.00 metros colinda con Margarito Monroy García. Con una superficie aproximada de 316.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de ADRIÁN DÍAZ VARGAS, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los tres días del mes de febrero veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

814.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 75/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAQUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado EN EL BIEN CONOCIDO DE VILLA DE CANALEJAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 21.59 metros y colinda con ELVIRA RUEDA GRANADA; Al Sur: 15.80 metros y colinda con ANTONIO VEGA CORZA; Al Oriente: 7.00 metros y colinda con APOLONIO TORALES RODRÍGUEZ y Al Poniente: 7.05 metros y colinda con CARRETERA CANALEJAS- CALPULALPAN, con una superficie de 131.00 metros cuadrados (ciento treinta y un metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

819.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 74/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE ORTIZ NAVARRETE, sobre un bien inmueble ubicado EN EL POBLADO DE SANTIAGO OXTHOC, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 320.00 metros y colinda con APOLINAR PÉREZ BAUTISTA; Al Sur: 348.00 metros y colinda con CALLEJÓN; Al Oriente: 88.00 metros y colinda con ENRIQUE MARTÍNEZ PÉREZ y Al Poniente: 94.00 metros y colinda con BENIGNO PÉREZ RIVERA, con una superficie de 30,000.00 metros cuadrados (treinta mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

820.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. MARÍA LUISA AVILA FLORES promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1981/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: POBLADO DE SANTIAGUITO TLALCILALCALI, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN EL PADRON CATASTRAL SE UBICA COMO CAMINO A SANTIAGUITO, EN TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE ANA KAREN DAVILA CUADROS; AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA SANTIAGO TECAXIC; AL ORIENTE: 196 METROS Y COLINDA CON JOEL GONZÁLEZ CARILLO; AL PONIENTE: 193.00 METROS Y COLINDA CON EMILIO RAYMUNDO DÁVILA CUADROS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,760 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintinueve días de enero de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

821.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 2265/2021, JORGE ESQUIVEL GARDUÑO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de San Andrés del Pedregal, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en dos líneas discontinuas, la primera de 14.10 metros que colinda con carretera Ixtlahuaca- San Felipe del Progreso; y la segunda de 9.00 metros, misma que colinda con propiedad de la misma Verónica Sabino Contreras; al SUR: en una línea de 24.10 metros y colinda con propiedad de Rogelio Rebollo Contreras; ORIENTE: en una línea de 38.60 metros y colinda con propiedad de Rogelio Rebollo Contreras; al PONIENTE: en dos líneas discontinuas, la primera de 5.10 metros y la segunda de 32.22 metros, ambas colindando con propiedad de la misma Verónica Sabino Contreras. Con una superficie de 583.68 metros cuadrados (quinientos ochenta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

822.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1663/2021, NORMA RUTH PIMENTEL ROSAS, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "PARAJE CHICHICATL" ubicado en los límites de la localidad de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 2095.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 58.00 metros y colinda con ARTEMIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AL SUR: 100.00 metros y colinda con CAJA DE AGUA, AL ORIENTE: 44.00 metros y colinda con CAMINO VIEJO y AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con CAJA DE AGUA.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo diecisiete de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

823.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1141/2021, LORENA RODRIGUEZ ESCOBAR promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto al inmueble denominado "ATENTITLA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SAN MIGUEL, LT-1 SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Inmueble que adquirió de manos de GILBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ en fecha tres (03) de marzo de dos mil diez (2010); a través de contrato de donación, documento que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

NORTE: 101.40 Metros con CALLE SAN MIGUEL;

SUR: 101.74 Metros con JOSE SANCHEZ FLORES;

ORIENTE: 54.80 Metros con ROMULO GONZALEZ;

PONIENTE: 55.60 Metros con CALLE DE LA CRUZ.

SUPERFICIE DEL TERRENO: CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5,596.52 M2).

Desde el día tres (03) de marzo de dos mil diez (2010), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, el cual la C. LORENA RODRÍGUEZ ESCOBAR, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de Santo Domingo Ajoloapan, lugar de la ubicación del Inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

Asimismo, manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

827.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSÉ GARCIA SOLORIO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3763/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFREDO DEL MAZO SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.00 METROS CON ARACELI ZUÑIGA GOMEZ Y 6.00 METROS CON JUSTINO RODRIGUEZ ESPINOZA; AL SUR.- 15.00 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE.- 32.80 METROS CON IRMA ESCALONA ENCISO; AL PONIENTE.- 32.40 METROS CON ADRIANA INES DELGADILLO MAYA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 488.91 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

829.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 94/2022 ALEXIA LOZADA ESTRADA, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "HUEYOTENCO" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle Iturbide, sin número en el poblado de San Juan Tehuixtltlán, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 402.91 m2 (cuatrocientos dos punto noventa y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.19 Metros y colinda con Calle Iturbide; al Sur: en 16.01 metros y colinda con Cristino Ramírez; al Oriente: 23.38 metros con Norma Alicia Lozada Páez y; al Poniente: 23.38 metros y colinda con Javier Lozada Páez.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha cuatro (04) de junio de dos mil dieciséis (2016), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretaria Judicial de Acuerdos.- Lic. Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

833.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3800/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ LUIS SANDOVAL GODÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE DE JUAN DE DIOS PEZA, NÚMERO 34-A, BARRIO DE BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.35 metros y colinda con ANTONIO SANDOVAL VILLAMORA, AL SUR: EN 2.45 metros y colinda con ENTRADA PARTICULAR; AL ORIENTE: EN 18.20 metros y colinda con CALLE JUAN DE DIOS PEZA; AL PONIENTE: 19.75 metros y colinda con ARTURO LARA ROSAS. Con una superficie de total de 141.00 metros (CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

833.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JESUS R. ARENAS VENEGAS, bajo el expediente número 10165/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, S/N, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 92.00 METROS CON IGNACIO RIVERO, AL SUR: EN 150.00 METROS CON ISABEL HERNANDEZ, AL ORIENTE: EN 192.00 METROS CON JUAN SANCHEZ; AL PONIENTE: EN 200.00 METROS CON CALLE Y FAUSTINO GUZMAN PALMAS; con una superficie de 23,716.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

196-A1.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JESUS R. ARENAS VENEGAS, bajo el expediente número 10166/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble TERRENO DE LOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DENOMINADO "ARBOLITO TEZOQUIPA" UBICADO EN RANCHO LA ENCARNACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, S/N, SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 182.00 METROS CON RICARDO JUAREZ Y OTRO; AL SUR: 182.00 METROS CON ESTEBAN HERNANDEZ Y NORBERTO SANCHEZ; AL ORIENTE: 148.00 METROS CON RICARDO FLORES; AL PONIENTE: 150.00 METROS CON GUADALUPE RODRIGUEZ; con una superficie de 27,118.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

197-A1.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 119/2022, JAIME RODRÍGUEZ AGUILAR promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, respecto del bien inmueble denominado "TEPEXPAN", ubicado en Carretera Ayapango – Amecameca, sin número, Colonia el Arenal, Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie total de 198.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.30 metros con carretera Ayapango.

AL SUR: 9.90 metros con Narcisa Rodríguez Velázquez.

AL ORIENTE: 21.50 metros con Narciso Rodríguez Velázquez.

AL PONIENTE: 16.00 metros con Narcisa Rodríguez Velázquez.

SUPERFICIE APROXIMADA: 198.75 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO, como en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días de febrero de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veintisiete (27) de enero del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

198-A1.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDGAR LUIS OROPEZA SALGADO, bajo el expediente número 10151/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA JARDINEROS, SIN NUMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL SURESTE: en 26.00 metros con AVENIDA JARDINEROS, ANTES CARRETERA ZUMPANGO-HUEYPOXTLA; AL NORESTE: en 72.50 metros con LUIS RAMOS HERNÁNDEZ, AHORA TORIBIO GARCÍA DONIS, AL SUROESTE: en 12.50 metros con MIGUEL DONIS OROPEZA, AHORA ISRAEL DONIS GARCÍA; AL NOROESTE: en 78.80 metros con MIGUEL DONIS OROPEZA, AHORA ISRAEL DONIS GARCIA; con una superficie de 1,430.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

199-A1.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SABINO ANDRÉS ROJAS DÍAZ, bajo el expediente número 9754/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE BALDERAS, SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.20 METROS CON TEOFILO ROJAS DIAZ; AL SUR: 55.20 METROS CON JOSE ROJAS DIAZ; AL ORIENTE: 14.80 METROS CON MARIA MARCELA ROJAS HERNANDEZ; AL PONIENTE: 14.80 METROS CON CALLE BALDERAS, con una superficie de 816.96 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento, de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.
200-A1.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCO MORALES DOMINGUEZ, bajo el expediente número 10152/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en CALLE DOMINGO ARENAS, NUMERO 8, COLONIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 26.15 METROS CON JERONIMO BRISEÑO CORREA Y EMIGNIO OCHOA N; AL SURESTE: 25.12 METROS CON FRANCISCO GUADARRAMA HERNANDEZ, AL SUROESTE: 26.18 METROS CON CALLE DOMINGO ARENAS; AL NOROESTE: 24.85 METROS CON LOTE 9; con una superficie de 654.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

201-A1.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL O LOS BIENES PATRIMONIALES, OBJETO DE LA ACCION. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 12/2021, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de PROVIDENCIA NAVA ARENAS Y/O MARIA PROVIDENCIA NAVA ARENAS, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN.

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de una fracción de 44.22 metros cuadrados de acuerdo al Dictamen Pericial en Materia de Topografía, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, rendido por el perito oficial, Arquitecto Inocente Santana León, adscrito al Instituto de Servicios Periciales; del bien inmueble ubicado en "CALLE ANTONIO MORALES MANZO, SIN NÚMERO, BARRIO LA LADRILLERA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO", también identificado como calle sin nombre, sin número, barrio La Ladrillera, de acuerdo al registro en el Departamento de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Estado de México.

Predio cuya identidad, se acreditará también con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) PROVIDENCIA NAVA ARENAS Y/O MARIA PROVIDENCIA NAVA ARENAS, toda vez que obra registro a su favor en el Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México, del inmueble ubicado en calle Antonio Morales Manzo, sin número, Barrio La Ladrillera, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México también identificado como calle sin nombre, sin número, barrio La Ladrillera. (prueba marcada con el número uno).

Con domicilio ubicado en Calle Constitución, número tres, Colonia Centro, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, número telefónico 7223707552; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/020/2020, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación NUC: TGO/IXT/TGO/089/095972/20/04, iniciada por el hecho ilícito de SECUESTRO, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.

1. El ocho de abril de dos mil veinte, aproximadamente entre las diez y once horas, la víctima de identidad reservada de iniciales D.R. salió de su domicilio, en compañía de Liliana Licona Salas alias "La China" y al encontrarse parados sobre la calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio Santa María Sur, Tonatico, Estado de México, fue privado de la libertad por su acompañante, así como por dos sujetos más.

2. Liliana Licona Salas alias "La China", mediante el uso de un arma de fuego, privó de la libertad a la víctima.

3. La víctima de identidad reservada de iniciales D.R., permaneció privada de su libertad, del día ocho al once de abril del año dos mil veinte, en el interior del inmueble ubicado en Calle Antonio Morales Manzo, sin número, en el Barrio La Ladrillera, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

4. El ocho de abril de dos mil veinte, en el interior del inmueble referido en el hecho que antecede, la víctima fue sentado por Víctor Hugo del Mazo Nava, en una silla de color café y amarrado de las manos con un lazo color amarillo en material de plástico y de los pies con una cadena metálica gris, permaneciendo así en el inmueble afecto.

5. Mientras se encontraba en cautiverio la víctima, Mauricio Villegas Estrada alias "El Sapo" junto con Liliana Licona Salas "La China", lo golpeaban y amenazaban diciéndole que su familia les tenía que pagar cien mil pesos o se lo iba a cargar la chingada.

6. El once de abril de dos mil veinte, la ofendida de identidad reservada de iniciales E.D.R.C. al salir de su domicilio, encontró por debajo de la puerta de entrada, una hoja blanca sucia y doblada, en la que solicitaban la cantidad de \$100,000 pesos por la liberación de la víctima.

7. El once de abril de dos mil veinte, una vez que la víctima escapó del inmueble afecto, fue auxiliado por los elementos de la policía de Seguridad del Estado de México, de la Policía Municipal de Villa Guerrero y de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuando iba siendo perseguido por Mauricio Villegas Estrada alias "El Sapo".

8. La víctima señaló a los elementos de la policía que lo auxiliaron, el inmueble en el que permaneció en cautiverio.

9. El once de abril de dos mil veinte, Mauricio Villegas Estrada alias "El Sapo", fue detenido por el elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, después de que fuera señalado por la víctima de identidad reservada de iniciales D.R como uno de sus secuestradores.

10. El inmueble afecto tiene las siguientes características, destinado a casa habitación de un nivel, contando en su fachada principal con un ventanal de herrería de color blanco con cristales y protecciones con techo de lámina color rojo y una puerta del mismo material que da acceso al inmueble.

11. Derivado del cateo ejecutado el quince de abril de dos mil veinte, en el inmueble afecto, fueron encontrados una silla plegable de estructura metálica de color negro, con asiento y respaldo de color café, frente a esta a nivel de piso una cadena metálica de color gris de aproximadamente dos metros por noventa y cinco centímetros y un lazo de material sintético de color amarillo con vivos color azul de aproximadamente tres metros con ochenta centímetros.

12. Derivado de los objetos encontrados en el interior del inmueble afecto, se ordenó el aseguramiento del mismo.

13. El inmueble afecto, ubicado en Calle Antonio Morales Manzo, sin número, Barrio La Ladrillera, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, fue usado como casa de seguridad, en la cual se mantuvo privada de la libertad a la víctima de referencia.

14. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de topografía de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, emitido por Arquitecto Inocente Santana León, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

15. La demandada no acreditará la legítima procedencia del bien inmueble afecto.

16. El contrato privado de compraventa de veinte de junio de mil novecientos ochenta, bajo el amparo del cual la demandada pretenderá acreditar su derecho real sobre el inmueble, carece de los elementos de autenticidad y fecha cierta, como quedará evidenciado durante la secuela procedimental.

Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos:

1. La existencia de un bien carácter patrimonial. El inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial toda vez que es estimable en dinero, susceptible de transmitirse y no pertenece a los bienes demaniales;
2. Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Secuestro, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;
3. Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que la acreditación de la legítima procedencia corresponde a la demandada, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y para emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada.

Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes enero del dos mil veintidós. Doy fe.

En Toluca, México, a catorce de enero del dos mil veintidós, la M. EN D. E.P. SARAI MUÑOZ SALGADO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.- Segundo Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

836.- 14, 15 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 158/2020, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR JAVIER MEJIA CEBALLOS en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ANA LAURA CHAPARRO GONZÁLEZ Y CESAR VILLAVICENCIO NUÑEZ, personas de quienes reclaman las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de 56,809.90 UDIS (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO NOVENTA UNIDADES DE INVERSIÓN, que al 31 de octubre de 2019 tenía un valor de \$6.315951 (SEIS PESOS 315951/100 M.N.), por lo que el adeudo al 31 de octubre de 2019 equivalía a \$358,808.54 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 54/100 M.N.) cantidad que se demanda por concepto de saldo capital vencido y no pagado a septiembre de 2019 por los demandados, derivado del Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado entre las partes. B) El pago de la cantidad de 12,326.42 UDIS (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CUARENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) que al 31 de octubre de 2019 tenía un valor de \$6.315951 (SEIS PESOS 315951/100 M.N.), por lo que el adeudo al 31 de octubre de 2019 equivalía a \$77,853.06 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.), cantidad que se demanda por concepto de INTERESES ORDINARIOS vencidos y no pagados, los que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés fija anual del 11.25%, computados a partir de julio de 2019 a septiembre de 2019, fecha en que los demandados dejaron de dar cumplimiento al Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total. C) El pago de 2,449.93 UDIS (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), que al 31 de octubre de 2019 tenía un valor de \$6.315951 (SEIS PESOS 315951/100 M.N.), por lo que el adeudo por este concepto al 31 de octubre de 2019 equivalía a \$15,473.64 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.), cantidad que se demanda por concepto de INTERESES MORATORIOS vencidos y no pagados, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, los que se calcularán sobre saldos insolutos diarios del crédito a razón de una tasa de interés que resulte de multiplicar por 1.5% la tasa ordinaria del crédito, aplicado durante el tiempo que dure el mora, computados a partir de julio de 2019 a septiembre de 2019 fecha en que los demandados dejaron de dar cumplimiento al Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total. D) El pago de gastos y costas que se generen en la instauración del juicio; bajo los siguientes hechos: 1.- Los hoy demandados en su calidad de acreditados, obligados solidarios y garantes hipotecarios y el actor en su carácter de acreditante beneficiaria hipotecaria, celebraron Contrato Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo... 2.- En términos de la escritura número 94000, de 6 de noviembre del 2018, ante el Notario Público número 137 de la hoy Ciudad de México, Licenciado Carlos de Pablo Serna, se convierte la sociedad de referencia

HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER... 3.- En términos del Instrumento notarial 117,962 ante el Notario número 137 de la Ciudad de México, Licenciado Carlos de Pablo Serna, se hace constar la formalización de los acuerdos de la FUSIÓN POR ABSORCIÓN O INCORPORACIÓN DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO FUSIONANTE QUE SUBSISTE CON HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER de fecha 27 de enero de 2017. 4.- En términos que anteceden la actora y demandados convinieron que el monto total del crédito sería hasta por 74,250.00 UDIS (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN)... 5.- Ambas partes convinieron que el crédito se liquidará en TRECIENTOS SESENTA mensualidades, contados a partir de la firma del documento basal... 6.- De igual forma convinieron los demandados y el actor que el importe del crédito otorgado por la actora causaría INTERESES ORDINARIOS sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 11.25% en la forma y condiciones pactadas en la cláusula SEXTA... 7.- Los demandados están obligados a cubrir por incumplimiento INTERESES MORATORIOS, sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés que resulte de multiplicar por 1.5 la tasa ordinaria del crédito, aplicado durante todo el tiempo de mora... 8.- Con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por la actora, en términos del contrato de crédito, los demandados convinieron con el actor en conservar la HIPOTECA EN PRIMER LUGAR Y GRADO a favor de la actora respecto del bien inmueble citado en VIVIENDA LETRA "B" LOTE 32, MANZANA 22, DEL CONJUNTO DENOMINADO LOS SAUCES IV, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuya inscripción quedó anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio... 9.- Los demandados desde el mes de JULIO DE 2019 dejaron de cumplir con sus obligaciones de pago, por más de dos mensualidades a que se obligaron en el contrato base de la acción, por lo que están obligados a pagar al actor las mensualidades vencidas y no pagadas, sus intereses ordinarios y moratorios y gastos y costas... 10.- Al haber incumplido los demandados con las obligaciones de pago contraídas por más de dos mensualidades al actora, se promueve en la presente vía en términos de LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA BASE DE LA ACCIÓN, reclamando el pago inmediato del crédito absoluto y demás accesorios contractuales y legales...

Por lo que en cumplimiento del auto de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, emplácese a los demandados CESAR VILLAVICENCIO NUÑEZ y ANA LAURA CHAPARRO GONZÁLEZ por medio de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a 01 de Febrero del año dos mil veintidós.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.- SECRETARIO, LICENCIADA BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

871.- 15, 16 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 11/2021, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESÚS MORENO MEJIA Y LETICIA GONZALEZ CUELLAR, persona de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El pago de 44.14 VCN que al 30 de noviembre de 2020 la VSM tiene un valor de \$3,745.89, por lo que al 30 de noviembre de 2020 equivale a la cantidad de \$165,343.58 cantidad que al mes de octubre de 2020 debían los demandados por concepto de saldo de capital vencido, derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre los acreditados y garante hipotecarios, hoy demandados y mi representada. B).- El pago de 8.02 VSM que al 30 de noviembre de 2020 equivale a la cantidad de \$30,042.04 por concepto de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 13.20% computados a partir del mes de julio de 2020 y hasta el mes de octubre de 2020 fecha en que los demandados dejaron de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito. C).- El pago de 2.96 VSM, que al 30 de noviembre de 2020 equivale a la cantidad de \$11,087.83 por concepto de los intereses moratorios vencidos y no pagados, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratoria que resulte de multiplicar 1.5% la tasa de interés ordinaria de crédito, computados a partir del mes de julio de 2020 al mes de octubre de 2020, fecha en que los demandados han dejado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; D).- El pago de los gastos y costas de cobranza que se generen del presente juicio; bajo los siguientes hechos: 1.- Los hoy demandados en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios e Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía Hipotecaria; incluso a las consecuencias que conforme a su naturaleza y a la ley derivan del mismo; en términos de la escritura pública número 2,505 tirada y pasada ante la fe del Notario Público No. 43, Estado de México, de fecha 31 de enero de 2007. 2.- Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable y los demandados convinieron, que el monto total del crédito, sería hasta por 52.98 VSM. 3.- Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable y los demandados convinieron, que el crédito se liquidará en 301 mes contado a partir de la fecha de firma del documento base de la acción, 4.- Convinieron Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable y los demandados que el importe del crédito otorgado causaría Intereses Ordinarios, sobre saldos insolutos

mensuales a razón de una tasa fija anual del 13.20%, 5.- Los acreditados están obligados a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, los correspondientes Intereses Moratorios durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados; mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratoria que resulte de multiplicar 1.5% la tasa de interés ordinaria del crédito, aplicable en el periodo de incumplimiento. 6.- Leticia González Cuellar, se constituye una Obligación Solidaria, obligándose al pago y cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el documento base de la acción, respondiendo ilimitadamente para el pago del mismo, con todos y cada uno de los bienes de su propiedad, 7.- Con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del contrato de apertura de crédito los demandados convinieron, en constituir la Hipotecaria En Primer Lugar y Grado a Favor de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del bien inmueble citado en vivienda número 12, lote 4, manzana 14, calle 3a cerrada de Loma Linda, del conjunto urbano denominado "La Loma I", Almoloya de Juárez, Estado de México; cuya inscripción quedó anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 8.- Los demandados se obligaron a pagar a mi representada los gastos de cobranza que se eroguen por el atraso o incumplimiento puntual de los pagos. 9.- La actora fusionó por absorción e incorporación a Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como lo acredito en los términos de la escritura pública número 117,962 de 27 de enero de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 137, de la Ciudad de México por lo que a partir de dicha fusión los derechos y obligaciones del crédito contenido en el documento base de la acción. 10.- Los demandados desde el mes de julio de 2020 dejaron de cumplir con sus obligaciones de pago, por más de dos mensualidades a que se obligaron en el contrato base de la acción. 11.- Al haber incumplido los demandados con las obligaciones de pago contraídas a su cargo por más de dos mensualidades, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma.

Por lo que en cumplimiento del auto de catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ordena emplazar a la parte demandada JESÚS MORENO MEJÍA Y LETICIA GONZÁLEZ CUELLAR, a través de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se seguirá el Juicio en Rebelía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista judicial que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado; así mismo deberá fijarse en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.- SECRETARIO, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

872.- 15, 16 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 89/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFREDO RAMÓN GUTIÉRREZ MUNCH sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Martín Cachuapan, Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 13.36, 16.54, 22.78 y 14.51 metros y colinda con Camino a Loma Alta, Villa del Carbón; Al Sur, en 61.64 metros y colinda con Camino Vecinal; Al Oriente, en 37.02 metros y colinda con Camino Vecinal; Al Poniente: en 15.73, 16.59 y 29.10 metros y colinda con camino a Loma Alta, Villa del Carbón; con una superficie de 2,380.025 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor.

Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a dos de febrero del año dos mil veintidós..

Auto de fecha: veintisiete de enero de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

911.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 seccionaria de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO ÚNICAMENTE EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 801, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ACTUALMENTE SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE JULIO ALBERTO GODINEZ CORONA, EXPEDIENTE NÚMERO 63/2015, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL

VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado registralmente como: LOS HÉROES CHALCO, UBICADO EN LA CALLE PRIMER CIRCUITO HACIENDA MIRAFLORES MANZANA 102 LOTE 19, VIVIENDA 1, COLONIA SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, deberá de anunciarse por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces, de siete en siete días, conforme a lo dispuesto por el numeral 572 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", mismos que deberán redactarse de manera precisa y concisa como lo ordena en numeral 128 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; estando la parte interesada obligada a preparar las publicaciones respectivas en los sitios antes señalados. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el Secretario de Acuerdos "A", Lic. Saúl Yáñez Sotelo que autoriza y da fe.- Doy fe.

ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días, en los lugares que su legislación contemple para el efecto.
912.- 16 y 28 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ANTES HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de TERESA GARCIA GALINDO y DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ RIVERA, expediente 1138/2014, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Maestro en Derecho JOSÉ LUÍS DE GYVES MARÍN, dictó un auto de fecha tres de diciembre en curso: Como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga lugar la celebración del remate en primera almoneda del bien hipotecado en juicio, otro auto de fecha ocho de noviembre: Se hace la precisión de la parte conducente del proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno: "... convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", en razón del valor de mismo bien hipotecado...", lo que es incorrecto, debiendo decir: "... convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", en razón del valor de mismo bien hipotecado..."; es parte integra éste proveído del que se precisa. Y auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno: Toda vez que se ha actualizado el avalúo, se tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes, por consiguiente, con sustento en el artículo 570 del invocado ordenamiento procesal, se procede a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, identificado como: CALLE DURAZNOS, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO 5 DEL CONDOMINIO 5, PREDIO SIN NOMBRE, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "PORTALES DE SAN JUAN" UBICADO EN AVENIDA GENERAL PEDRO MARIA ANAYA EN EL BARRIO SAN LORENZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; sirve de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; en el entendido de que, de interesarse la parte actora en la adjudicación del bien sujeto a remate, deberá ser por la precitada cantidad fijada como base, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 de la misma legislación en consulta. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la invocada ley adjetiva, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, 07 de diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.
913.- 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1226/2019.

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/253936 EN CONTRA DE CONTRERAS TORRES ALFREDO Y MEZA TORRES PATRICIA EXPEDIENTE 1226/2019 LA C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, HA SEÑADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VIERNES CUATRO DE MARZO DE

DOS MIL VEINTIDOS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO VIVIENDA DOS, LOTE CIENTO TREINTA Y TRES, DE LA MANZANA CIENTO DOCE DE LA CALLE SÉPTIMA, CERRADA DE BOSQUES DE MÉXICO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, PROGRESIVO, DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES Y QUE ES LA CANTIDAD DE \$286,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) Y DEBIENDO DEPOSITAR LOS POSIBLES POSTORES EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE SIRVIÓ COMO BASE PARA DICHO REMATE, SIENDO EL IMPORTE DE \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE DEBERAN EXHIBIR MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO HASTA EL MOMENTO DE LA AUDIENCIA LOS POSIBLES POSTORES, LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR A QUE ALUDE EL NUMERAL 570, PARRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS, CONSTE, DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO 28 DE ENERO DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA.- RÚBRICA.

EDICTOS que se publicaran por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico EL MILENIO.

914.- 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ HÉCTOR CABRERA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 105/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "DOLORES", ubicado en calle Tamaulipas, sin número, Barrio de Dolores, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha quince 15 de mayo de dos mil catorce 2014, celebró contrato de compraventa con Ana María Sánchez Flores, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.59 metros y colinda con Leticia Pared Delgado; AL SUR 25.41 metros y colinda con callejón sin nombre; AL ORIENTE 19.22 metros y colinda con calle Tamaulipas, y; AL PONIENTE en dos medidas, la primera de 1.98 metros y la segunda de 17.62 metros, ambas colindan con Gloria Mendoza Camilo; con una superficie de 440.68 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 08 OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

915.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 72/2022 relativo al procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", promovido por ROLANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, respecto del predio denominado "LA ROSA", ubicado actualmente en Calle Santa María La Redonda, sin número, Barrio Morelos A, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil cuatro (2004), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con HILDEBERTA AGUILAR GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 16.80 metros colinda con RICARDO NAVARRO GARCÉS, AL SUR.- En 16.80 metros colinda actualmente con MARIA FELIZ NERI GARCIA, anterior mente con GLAFIRA CASTAÑEDA MONTIEL, AL ORIENTE.- En 17.15 metros colinda con calle Santa María La Redonda, AL PONIENTE.- En 17.15 metros colinda actualmente con ENRIQUE RAMÍREZ RUIZ y JAZMÍN RAMÍREZ RUIZ anteriormente con FAMILIA PANTOJA. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A TRES (3) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) ----- Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

916.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente número: 94/2022.

DANIEL BENÍTEZ SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 94/2022, en vía del Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "TECHINANCO", ubicado en: CALLE PRIVADA, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 12.95 metros en dos medidas, 2.25 metros con callejón privado y 10.70 metros con Gilberto Benítez Martínez, AL SUR 13.08 metros en dos medidas 6.60 metros con Luis Benítez Aguilar o sucesión actualmente Ma. Cristina Benítez de la Rosa y 6.48 metros con Feliciano Benítez Martínez, AL ORIENTE 16.38 metros en dos medidas, 11.58 metros con Feliciano Benítez Martínez y 4.80 metros con Catalina Márquez Aquino, actualmente María del Rocío Benítez Márquez, AL PONIENTE 16.40 metros linda con Roberto Benítez Benítez, actualmente Luz Aguilar Enríquez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 138.60 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Otumba, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

917.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

AGUSTINA SANCHEZ BELTRAN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 81/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "BARRANQUILLA", ubicado actualmente en calle Ángel María Garibay, número 17, colonia centro, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha trece 13 de mayo de dos mil quince 2015, celebró contrato de donación con Lamberto Ruiz Sánchez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.03 metros y colinda con barranquilla actualmente calle Ángel María Garibay; AL SUR 10.00 metros y colinda con Antonio Ortiz Martínez; AL ORIENTE 62.78 metros y colinda con Roberto Guzmán Caballero, y; AL PONIENTE 65.00 metros y colinda con Asunción Mendoza Martínez actualmente con Miguel Ángel Blanco Aguirre; con una superficie de 641.35 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 03 TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

918.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

VÍCTOR HAZAEL VARGAS MENDOZA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 08/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado EL CAPULÍN, inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, sin número, Barrio Vicente Guerrero, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha dos 02 febrero de dos mil quince 2015, celebros contrato de compraventa con MARÍA JUANA MENDOZA HERRERA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE de 25.00 metros con Raúl Rodríguez Herrera y Humberto Cruz Vázquez, anteriormente Anita Salgado, AL SUR de 25.00 metros con Alejandro Cid Becerra anteriormente con María González, AL ORIENTE en 10.30 metros con Calle Melchor Ocampo, AL PONIENTE de 10.30 metros con Esteban Rodríguez Aguilar anteriormente Esteban Rodríguez; con una superficie total de 257.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE 14 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

919.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1189/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAVIER GOMEZ GOMEZ en contra de NORMA CLEOTILDE GARCIA CONSTANTINO, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se han señalado las Para lo cual se señalan las se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes que fueron materia del presente juicio, y que se ubican en PROPIEDAD PARTICULAR, COMPUESTO POR VARIOS TERRENOS DENOMINADOS "TOCUILA", "PAREDESCO", "ALAYELA" Y "TEJOCOTE", QUE ACTUALMENTE Y FÍSICAMENTE CONFORMA UN SOLO INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN LE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 14, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA CUATRO (04) D ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008); y el segundo COMPUESTO POR VARIOS TERRENOS DENOMINADOS "TOCUILA", "PAREDESCO", "ALAYELA" Y "TEJOCOTE", QUE ACTUALMENTE Y FÍSICAMENTE CONFORMA UN SOLO INMUEBLE SIN FRENTE A CALLE O VÍA PUBLICA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO QUINCE (15), DEL VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277), LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008), sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$9,126,00 (NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 0/100 M.N.) y \$7,607,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito en autos, mediante edictos que se publicara en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO 31 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

924.- 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2788/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

LUPITA FABIOLA GAMERO URIBE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEXOCOTITLA", ubicado en poblado de Nonoalco, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.52 metros y colinda con MELQUIADES DE LA CRUZ; AL SUR: 16.64 metros colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 7.65 metros colinda con CLAUDIA VILLEGAS; AL ORIENTE: 9.34 metros colinda con PEDRO PONCE; AL PONIENTE: 4.54 metros linda con PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 3.55 metros linda con JUAN DANIEL JUAREZ URIBE. Con una superficie de 151.66 metros cuadrados, y que lo posee desde el VEINTICINCO 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de JOSE PROCORO URIBE CARRILLO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A ONCE 11 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de diciembre de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

929.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARIANA ARMENTA BENITEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2244/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "CALYEACAC" UBICADO EN CALLE MAXIMILIANO CASTILLO, COLONIA EL MAMUT, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: 17.00 metros y linda con MIGUEL GONZALEZ y en otra parte 31.50 metros y linda con MIGUEL GONZALEZ Y MARIANA ARMENTA BENITEZ, AL SUR: 10.00 metros y otros 38.50 metros y linda con LUCIO OLVERA, AL ORIENTE: 19.40 metros y linda con SILVERIO PALOMO, .25 metros y linda con LUCIO OLVERA y .50 Metros y linda con MIGUEL GONZALEZ; AL PONIENTE: 20.50 metros de los cuales 14.50 metros linda con JORGE CASTILLO RODRIGUEZ y 6.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie aproximada de 972.78 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y OCHO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil uno (2001), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JORGE CASTILLO RODRIGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

930.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 9/2022.

LESLIE THAMARA MOLINA RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "El Arenal", ubicado en Cerrada Leopoldo Lazcano Sil, sin número, antes camino el Tanque, Barrio Coxotla, Municipio de Papalotla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 13.83 metros con Guillermina Carpinteyro Noches; Al Sur: 13.84 metros con Cerrada Leopoldo Lazcano Sil; Al Oriente: 36.99 metros con Vicente Molina Damián; Al Poniente: 36.69 metros con Leslie Thamara Molina Rodríguez. Con una Superficie de 510.27 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, la promovente celebro contrato de compraventa con Cristian Yasait García Molina. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

931.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente número 1115/2021, FLORA CORTES MONTIEL promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de la fracción del predio denominado "IDELFONSO", ubicado en CAMINO SAN VICENTE, BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el día catorce 14 de julio de dos mil once 2011 ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de diez 10 años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con la señora NATALIA MONTIEL ESPEJEL, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL de 6,095.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 167.00 METROS con Camino.

AL SUR: 167.00 METROS con DOMINGO ESPEJEL.

AL ORIENTE: 47.60 METROS con CONSUELO ESPEJEL.

AL PONIENTE: 26.48 METROS con DIEGO CORTEZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

933.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE ANTONIO GRANADOS SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 953/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "COLOXTLA" ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 31, EN LA COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda con Rodolfo Vargas, AL SUR 11.70 metros y colinda con Calle 5 de Mayo, AL ORIENTE 28.80 metros y colinda con Teodoro Granados, AL PONIENTE 28.80 metros y colinda con Trinidad Granados; con una superficie aproximada de 384.48 (trecientos ochenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIECISIETE 17 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: RODOLFO VARGAS, CALLE 5 DE MAYO, TEODORO GRANADOS Y TRINIDAD GRANADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO 22 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO 5PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

934.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 119/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL ENRIQUEZ ESPITIA, sobre un bien inmueble ubicado antes en SOYANQUILPAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente en CALLE EMILIANO ZAPATA PONIENTE, COLONIA EL ATORON, SOYANQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 33.20 metros, 23.00 metros, 32.60 metros y colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, 28.00 metros y 14.80 metros y colinda con antes con ADOLFO FERNÁNDEZ GARCÍA, actualmente con MARCELINO ADOLFO FERNÁNDEZ AGUILAR; Al Sur: 40.90 metros, 75.90 metros, 0.85 metros y 2.30 metros y colinda antes con AURELIO FERNÁNDEZ AGUILAR, actualmente con MARCELINO ADOLFO FERNÁNDEZ AGUILAR; Al Oriente: 1.30 metros, 1.50 metros, 2.30 metros, 4.50 metros y 44.00 metros y colinda antes con AURELIO FERNÁNDEZ AGUILAR, actualmente MARCELINO ADOLFO FERNÁNDEZ AGUILAR y Al Poniente: 27.50 metros y colinda antes con CAMINO NACIONAL, actualmente con CALLE EMILIANO ZAPATA PONIENTE, con una superficie de 4,828.88 metros cuadrados (cuatro mil ochocientos veintiocho metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

935.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1190/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ISABEL BAÑOS GARCIA, respecto del predio denominado "HUILLOTENCOL" ubicado en Avenida Hidalgo, Número 6, Colonia Centro, Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió el veintinueve (29) de Noviembre 1967 Mil Novecientos Sesenta y Siete, mediante contrato de donación celebrado con JOSE BAÑOS ROJAS POR MEDIO DE MI REPRESENTACIÓN EL SEÑOR JORGE BAÑOS CALVILLO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON HERON NARVAEZ, ACTUALMENTE CON ANTONIO PEREZ LEMUS E INES VERA ESPINOSA FRANCO Y EDGAR ISRAEL GONZALEZ TOVAR. AL SUR: EN TRES LINEAS 05.60, 17.15 Y 15.00 METROS, RESULTANDO 37.75 Y COLINDA CON LUIS PEREZ MICON, ACTUALMENTE CON ZENON GARCIA FERNANDEZ Y JORGE ENRIQUE ARANA AGUILAR. AL ORIENTE.- 24.85 METROS Y COLINDA CON AVENIDA HIDALGO, AL PONIENTE: 14.12 METROS Y COLINDA CON NICOLAS AGUILAR, ACTUALMENTE CON INES VERA ESPINOSA FRANCO Y EDGAR ISRAEL GONZALEZ TOVAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 633.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

936.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 44/2022, MICAELA GUADARRAMA NIETO promovió Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedora y propietaria del inmueble ubicado en Camino a Los Álamos, sin número en la Comunidad de Los Álamos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 38.49 metros, colindando con María Isabel Antonia Guadarrama Nieto; AL SUR 55.85 metros, colindando con Camino Vecinal; AL ORIENTE 151.75 metros y colinda con Ma. Teresa Guadarrama Nieto; AL PONIENTE 150.69 metros, colindando con Eloisa Guadarrama Nieto; con una SUPERFICIE DE 8,653.00 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, mediante sentencia de adjudicación, posesión que ha tenido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a este Juzgado a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Dado en Valle de Bravo México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

937.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3554/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por ROBERTO BANDERA BERNAL, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que: ROBERTO BANDERA BERNAL promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario de un inmueble ubicado en calle Cinco de Febrero, número ciento cuarenta y seis, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En dos líneas, la primera de 9.03 metros y colinda con calle 5 de Febrero y la segunda línea de 1.60 metros y colinda con ANTONINO BANDERA DURAN;

Al Sur: 10.60 metros y colinda con MARÍA DE LOS ÁNGELES BANDERA BERNAL;

Al Oriente: En dos líneas, la primera de 12.12 metros y la segunda línea de 31.78 metros, ambas colindan con ANTONINO BANDERA DURAN;

Al Poniente: 43.90 metros y colinda con Privada sin nombre.

Con una superficie aproximada de 451.13 (cuatrocientos cincuenta y uno punto trece) metros cuadrados.

El cual en fecha tres de diciembre de dos mil seis, lo adquirió por contrato de donación que celebró con AMALIA BERNAL GARCÍA; inmueble que ha poseído de manera pacífica, pública, continua y de buena fe en calidad de propietario, que ha realizado actos de dominio pleno y sin limitación alguna sobre el inmueble referido, que ha construido su casa habitación donde vivió con su familia, ha pagado el impuesto predial, ha realizado eventos familiares y le da mantenimiento.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el día catorce de febrero de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

938.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ALMA MAYA ALCANTARA.

Se le hace saber que en el expediente número 119/2021 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, que promueve el DIANA VERÓNICA DE LA LUZ HERNÁNDEZ por su propio derecho en contra de MONICA ISABEL RUIZ MEDINA Y ALMA MAYA ALCANTARA, por auto de veintiuno de enero de dos mil veintidós se ordenó emplazar a ALMA MAYA ALCANTARA a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes PRESTACIONES: a) La prescripción adquisitiva o usucapión de buena fe del inmueble identificado como la casa habitación número cinco (5) que forma parte del desarrollo sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en Avenida Hidalgo, número novecientos catorce (914) poniente, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente ubicado en avenida Prolongación Salvador Díaz Mirón, número novecientos catorce (914), casa habitación número cinco (5), colonia San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México; b) Se declare judicialmente que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble señalado; c) La inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en el Instituto de la Función Registral; HECHOS: 1. Mediante contrato privado de compraventa de nueve de enero de dos mil dos (09/01/2002) Mónica Isabel Ruiz Medina, con el consentimiento de su cónyuge Elías Terán Flores, vendió a favor de la suscrita Diana Verónica De La Luz Hernández el inmueble identificado como la casa habitación número cinco (5) que forma parte del desarrollo sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en Avenida Hidalgo, número novecientos catorce (914) poniente, Municipio de Metepec, Estado de México. Actualmente ubicado en avenida Prolongación Salvador Díaz Mirón, número novecientos catorce (914), casa habitación número cinco (5), colonia San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: Norte: 9.00 metros con casa 4, Sur: 9.00 metros con casa 6, Oriente: 8.50 metros con Teresa Ramírez, Poniente: 8.50 metros con área común. Con una superficie construida de ciento quince metros cuadrados (115.00 m²), una superficie de volados de un metro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (1.44 m²) y una superficie total de terreno de ciento veintisiete metros punto treinta y tres metros cuadrados (127.33 m²); 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de Alma Maya Alcántara, como se acredita con el certificado de inscripción adjuntado; 3. La suscrita celebre contrato privado de compraventa con Mónica Isabel Ruiz Medina, causahabiente de la titular registral Alma Maya Alcántara, como se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre éstas dos últimas el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres (19/07/1993); 4. Desde que la suscrita adquirió por compraventa el inmueble de mérito (09/01/2002), lo ha poseído en concepto de propietaria y de buena fe a razón de justo título, así como que dicha posesión ha sido de forma pacífica, continua y pública, pues se adquirió sin violencia, no se ha interrumpido y se disfruta de manera que es conocida por todos, ya que incluso en el inmueble objeto de usucapión desde hace varios años estableci una clínica del sueño denomina "Roncamedic", como les consta a Elías Terán Flores y Anabel Rabasa Morales; 5. Dado que la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en este Código, solicito que en su momento se declare que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble señalado y ordenar su inscripción en el Instituto de la Función Registral.

Por lo que se ordena su publicación en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor de circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a ALMA MAYA ALCÁNTARA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que si pasado el plazo, no comparece por sí o por gestor, por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado; fijando la Secretaría una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal.- Metepec, México; a nueve de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

939.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 47/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REYNALINDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y MARIO ORTÍZ NONATO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto del inmueble ubicado en PRIMERA PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CERRADA 1A AL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados (doscientos cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.00 (doce) metros, con primera privada de Calzada al Panteón; AL SUR: 12.00 (doce) metros, con MARÍA CONCEPCIÓN AGUILAR GARCÍA ACTUALMENTE CON MARIO ORTÍZ NONATO; AL ORIENTE: 17.00 (diecisiete) metros, con ERIK DAVID MARTÍNEZ RUÍZ ACTUALMENTE CARLOS HERRERA SANCHEZ; AL PONIENTE: 17.00 (diecisiete) metros, con RICARDO GUSTAVO CASTRO JIMÉNEZ ACTUALMENTE CON MARIO ORTÍZ NONATO; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el ocho del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres (03) de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

940.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Exp.: 1312/2018.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTO, S.A. DE C.V. en contra de CELIA ROJAS GUERRERO, expediente número 1312/2018, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ordenó notificar por EDICTOS proveído de fecha:

Ciudad de México, a catorce de junio del año dos mil veintiuno.-----

A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y como lo solicita, y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se fija conforme a la agenda que lleva este juzgado y a las cargas de trabajo, y tomando en consideración los días en que este juzgado labora a puertas abiertas en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el poder judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, respecto del inmueble embargado ubicado en el LOTE NÚMERO CATORCE, MANZANA CINCO, DE LA ZONA CUATRO, PERTENECIENTE AL EX-EJIDO DE TLALPIZAHUAC II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO e identificado registralmente como "TLALPIZAHUAC II", ubicado en la Calle sin nombre zona 4 (cuatro), manzana 5 (cinco), lote 14 (catorce), Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sirviendo como base para el remate el avalúo emitido por el perito MARIO RAÚL VILCHIS TREJO, designado por la parte actora, por la cantidad de \$1'077,200.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado del inmueble embargado, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil y 1411 del Código de Comercio, deberá anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO". Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1072 del Código de Comercio, con los anexos e insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los términos arriba señalados y en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde las promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, así también aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del mismo. Se previene a la parte actora para que vigile que tanto el certificado de gravámenes así como avalúo correspondientes, se encuentren vigentes al momento de la celebración del remate, apercibido que de no hacerlo, no se llevará acabo la diligencia mencionada. De la misma forma, se previene al ocurrente para que exhiba en este Juzgado los edictos a publicar en la tabla de avisos, un día antes de la publicación del mismo, apercibido que de no hacerlo, no se llevará acabo el remate referido. Y mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase del conocimiento del diverso

acreedor CARRERO SARQUIS GABRIEL el contenido del presente proveído y auto de veintisiete de abril de dos mil veintiuno, relativo a la actualización del dictamen exhibido en autos, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en el término de tres días. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de acuerdos, Lic. Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.-----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.-----

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.-----

A sus autos el escrito de la moral actora por conducto de su apoderado legal RODOLFO VIDAL GÓMEZ ALCALÁ, se tienen por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y exhibido el oficio 3952/2021 del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mediante el cual devuelve exhorto sin diligenciar por los motivos que se exponen, y como lo solicita el promovente librese de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en los términos precisados en proveído de catorce de junio del año en curso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe-----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.-----

Ciudad de México, a cuatro de octubre del año dos mil veintiuno.-----

A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y como lo solicita, y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se fija conforme a la agenda que lleva este juzgado y a las cargas de trabajo, y tomando en consideración los días en que este juzgado labora a puertas abiertas en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el poder judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, respecto del inmueble embargado ubicado en el LOTE NÚMERO CATORCE, MANZANA CINCO, DE LA ZONA CUATRO, PERTENECIENTE AL EX-EJIDO DE TLALPIZAHUAC II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO e identificado registralmente como "TLALPIZAHUAC II", ubicado en la Calle sin nombre zona 4 (cuatro), manzana 5 (cinco), lote 14 (catorce), Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sirviendo como base para el remate el avalúo emitido por el perito MARIO RAÚL VILCHIS TREJO, designado por la parte actora, por la cantidad de \$1'077,200.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado del inmueble embargado, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil y 1411 del Código de Comercio, deberá anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO". Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1072 del Código de Comercio, con los anexos e insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los términos arriba señalados y en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde las promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, así también aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del mismo. Se previene a la parte actora para que vigile que tanto el certificado de gravámenes así como avalúo correspondientes, se encuentren vigentes al momento de la celebración del remate, apercibido que de no hacerlo, no se llevará acabo la diligencia mencionada. De la misma forma, se previene al ocurrente para que exhiba en este Juzgado los edictos a publicar en la tabla de avisos, un día antes de la publicación del mismo, apercibido que de no hacerlo, no se llevará acabo el remate referido. Y mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase del conocimiento del diverso acreedor CARRERO SARQUIS GABRIEL el contenido del presente proveído y auto de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, relativo a la actualización del dictamen exhibido en autos, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en el término de tres días. Y se deja sin efecto la fecha señalada para el quince de octubre del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.-----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

943.- 16, 23 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABRIEL SÁNCHEZ CRUZ, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 76/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO), a fin de acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE DE LÓPEZ, SIN NÚMERO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CALLE OBREROS), BARRIO DEL CARMEN, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 33.50 MTS Y LINDA CON DAYSI MARTÍNEZ RAMÍREZ.

AL SUR: 31.00 MTS Y LINDA CON GUSTAVO JIMÉNEZ LIMÓN.

AL ORIENTE: 11.30 MTS Y LINDA CON CAMINO PÚBLICO CALLE OBREROS.

AL PONIENTE: 07.00 MTS Y LINDA CON GUSTVO JIMÉNEZ LIMÓN.

Con una superficie total de 295.08 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

233-A1.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 212/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CARLOS SÁNCHEZ MACHUCA en contra de JESSICA SHARON TELLEZ URIBE, la Juez del conocimiento por auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó publicar edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, a efecto de que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca la demandada a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Edictos a los que se anexa relación sucinta de la demanda, como a continuación se apunta: Prestaciones: A) La declaración por sentencia ejecutoriada de ser el actor el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en AVENIDA LOMAS ANÁHUAC, NÚMERO NOVENTA Y TRES, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANÁHUAC, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; B) La restitución del inmueble citado en el inciso que antecede; C) La desocupación y entrega por parte de la demandada del predio mencionado así como sus accesorios; D) El pago de la cantidad mensual que deberá realizar la demandada a favor del actor por todo el tiempo que lo haya ocupado en forma indebida hasta su desocupación; E) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio; sustentando la demanda en los siguientes hechos: 1.- Que como lo acredita con la escritura 41,911; el actor es legítimo propietario del inmueble ubicado en AVENIDA LOMAS ANÁHUAC, NÚMERO NOVENTA Y TRES, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANÁHUAC, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que adquirió mediante compraventa con el señor CHRISTIAN ALEJANDRO PLUMA TELLEZ, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE en 11.88 metros con AVENIDA LOMAS ANÁHUAC; AL NORESTE en 35.9 metros con LOTE TREINTA Y UNO; AL SURESTE en 12.00 metros con COLINDANCIA PARTICULAR y al SUROESTE en 35.7 metros con LOTE VEINTINUEVE, con una superficie total de 420.98 m²; 2.- El inmueble precitado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan, México, bajo la partida 528, volumen 1830, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de febrero de dos mil ocho; 3.- El veinte de julio de dos mil doce EL VENDEDOR CHRISTIAN ALEJANDRO PLUMA TELLEZ por conducto de su apoderado ALEJANDRO PLUMA MOCTEZUMA, le hizo entrega física, real y material del citado inmueble, al haberse cumplido el actor con la obligación de pago; 4.- El día catorce de agosto de dos mil doce, la demandada con diversos familiares se introdujeron de manera arbitraria al inmueble objeto de la litis, propiedad del actor, quien al constituirse en él, se percató que se encuentra habitado por la demandada, quien se negó a desocupar el inmueble, manifestando que era la dueña del mismo y contaba con documentos con los que lo podría acreditar, motivo por el cual el actor solicita de la demandada el cumplimiento de cada una de las prestaciones enumeradas; 5.- Finalmente manifiesto que se ha constituido en diversas ocasiones al inmueble materia del juicio, con el fin de solicitarle la desocupación del inmueble, negándose siempre la demandada a realizarlo.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial. Dados en Huixquilucan, México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lazcano.-Rúbrica.

234-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: Santiago Estrada Rodríguez y Francisca Olivas de Estrada.

Que en los autos del expediente 166/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión promovido por ANTONIO MACIAS NITO, en contra de SANTIAGO ESTRADA RODRÍGUEZ Y FRANCISCA OLIVAS DE ESTRADA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el catorce de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Santiago Estrada Rodríguez y Francisca Olivas de Estrada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: 1.** La usucapión respecto del inmueble localizado en Calle "C", número 53-A, Colonia Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53330; con las siguientes medidas y colindancias: Al **norte** 20.00 metros con lote doscientos cuarenta y siete (247), al **sur** con 20.00 metros con lote doscientos cincuenta y uno (251), al **oriente** con 9.50 metros con Calle Pública y al **poniente** con 9.50 metros con lote doscientos cuarenta y ocho (248); con una superficie total de ciento noventa (190.00) metros cuadrados. **2.** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS: 1.** Con fecha veinticinco de julio de dos mil dos, el señor Antonio Macias Nito celebró contrato de compraventa con los señores Santiago Estrada Rodríguez y Francisca Olivas de Estrada respecto del inmueble localizado en Calle "C", número 53-A, Colonia Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53330, con las medidas y colindancias que anteceden. **2.** Dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de los demandados, por lo que se solicita llevar a cabo investigaciones judiciales pertinentes para lograr su ubicación. **3.** Desde veinticinco de julio de dos mil dos, fecha en la que se llevó a cabo el contrato de compraventa, he poseído en calidad de propietario el inmueble ejercitando actos de dominio.

Validación: Catorce de enero de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la Publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

235-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós, dictado en el expediente 562/20, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por LAURA VALLADOLID ROCHA en contra de BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DELCARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DELCARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva de que me he convertido en propietaria legítima del bien inmueble ubicado en CALLE NOGAL NUMERO 82, COLONIA VALLE DE LOS PINOS, SANTA MONICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORPONIENTE, En 18.00 metros con lote 11, AL SURPONIENTE, en 7.00 metros con Calle Nogal, AL SURORIENTE, en 18.00 metros con lote 13 y AL NORORIENTE, en 7.00 metros con lote veintidós, inmueble que la suscrita adquirí mediante convenio de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce, celebrado con el señor Carlos Navarro Ugalde. B).- Que la sentencia que se dicte me sirva de Título de Propiedad y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de la suscrita y la cancelación de los datos del Registro que obran bajo la partida 514, volumen 1140, libro primero, sección primera de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, inscrito a favor de los demandados BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DEL CARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución. Bajo los siguientes hechos: 1).- En fecha seis de febrero de dos mil cuatro, el señor CARLOS UGALDE NAVARRO, mediante contrato de cesión de derechos, adquirió el inmueble materia del presente juicio a los hoy demandados BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DEL CARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS, razón por la que los antes mencionados pusieron en legítima posesión al señor CARLOS UGALDE NAVARRO, en calidad de propietario, posesión que el antes citado tuvo en forma pública, pacífica, continua y sin la perturbación de persona alguna y como propietario del inmueble materia del presente juicio, inmueble que desde ese momento habitamos dicho inmueble durante más de nueve años y a la fecha la suscrita LAURA VALLADOLID ROCHA, la sigue habitando.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el uno de febrero del año dos mil veintidós.

Auto que ordena la publicación de edictos: diecinueve de enero del año dos mil veintidós, expedido por la LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- Secretario.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

236-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.